



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje**

**SARAGURO REYES LUIS HIPOLITO  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GARZON TORRES JANDRY JOSE  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2023**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje**

**SARAGURO REYES LUIS HIPOLITO  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GARZON TORRES JANDRY JOSE  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2023**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**ANÁLISIS DE CASOS**

**Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje**

**SARAGURO REYES LUIS HIPOLITO  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GARZON TORRES JANDRY JOSE  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**RAMON GUANUCHE RONALD EUGENIO**

**MACHALA  
2023**

# Cultura tributaria de los emprendedores juvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje

*por* Garzon Torres Jandry

---

**Fecha de entrega:** 14-nov-2023 09:56p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2190508490

**Nombre del archivo:** imiento\_de\_sus\_obligaciones\_fiscales\_en\_la\_ciudad\_de\_Pasaje.docx (2.06M)

**Total de palabras:** 16206

**Total de caracteres:** 89037

# Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje

## INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unesum.edu.ec">repositorio.unesum.edu.ec</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="http://repositorio.utmachala.edu.ec">repositorio.utmachala.edu.ec</a> Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Técnica de Machala Trabajo del estudiante	<1%
4	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec">repositorio.ug.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1%
5	<a href="http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080">biblioteca.uteg.edu.ec:8080</a> Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
7	<a href="http://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Tecnica De Ambato- Direccion de Investigacion y Desarrollo , DIDE Trabajo del estudiante	<1%

9	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://www.unesco.cl">www.unesco.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1 %
12	<a href="http://produccioncientificaluz.org">produccioncientificaluz.org</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://repositorio.unemi.edu.ec">repositorio.unemi.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://dspace.utpl.edu.ec">dspace.utpl.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec:8080">www.dspace.uce.edu.ec:8080</a> Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
19	<a href="http://www.ciat.org">www.ciat.org</a> Fuente de Internet	<1 %

20 [www.slideshare.net](http://www.slideshare.net) <1 %  
Fuente de Internet

---

21 [www.elheraldo.com.ec](http://www.elheraldo.com.ec) <1 %  
Fuente de Internet

---

22 Submitted to Universidad Nacional Abierta y a  
Distancia, UNAD,UNAD <1 %  
Trabajo del estudiante

---

23 [repositorio.unfv.edu.pe](http://repositorio.unfv.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

24 [hdl.handle.net](http://hdl.handle.net) <1 %  
Fuente de Internet

---

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

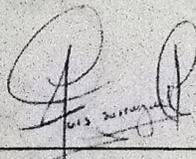
Los que suscriben, SARAGURO REYES LUIS HIPOLITO y GARZON TORRES JANDRY JOSE, en calidad de autores del siguiente trabajo escrito titulado Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la ciudad de Pasaje, otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Los autores declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Los autores como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



SARAGURO REYES LUIS HIPOLITO

0706771318



GARZON TORRES JANDRY JOSE

0707286555

## **Dedicatoria**

Al culminar este importante capítulo en mi vida académica, quiero dedicar este trabajo de titulación a las personas que han sido mi apoyo incondicional a lo largo de este viaje.

Les dedico este trabajo a mis amados padres: Luis Elidio Saraguro Márquez y María Eudofilia Reyes Márquez, por su amor infinito, su constante aliento y sacrificio. Sin su apoyo inquebrantable, este logro no habría sido posible.

Se lo dedico también a mis queridos hermanos, Yomaira, José, Segundo, Iraida y Carmen, por su cariño y comprensión en todo este trayecto.

*Luis Hipolito Saraguro Reyes*

Dedico este trabajo a mis padres, José Jaime Garzón Shovenis y Yudy Marisol Torres Rivera, por su amor inquebrantable, apoyo constante y sacrificios incansables. Su fe en mí y su aliento constante me han guiado a lo largo de este viaje académico. Este logro es también suyo.

*Jandry José Garzón Torres*

## **Agradecimiento**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por brindarme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia para llegar hasta este momento. A mi amigo y compañero, Jandry Garzón, con quien hemos logrado forjar un equipo sólido y altamente eficiente; Agradezco a nuestro tutor, Ing. Ronal Eugenio Ramon Guanuche, y expreso mi sincero reconocimiento por su orientación y paciencia; A todos mis docentes a lo largo de este trayecto académico, les agradezco por impartirme sus conocimientos y por ayudarme a crecer como estudiante y como persona.

Nuevamente hago mención a mis amados padres, que para mí representan lo más valioso de mi vida. Su sacrificio y apoyo inquebrantable son invaluable; todo lo que he logrado se los debo. De igual manera, a mis queridos hermanos a quienes amo, y les agradezco por siempre apoyarme. Y no menos importante, a mis amigos y compañeros, quienes compartieron conmigo momentos inolvidables; gracias por ser parte de esta travesía, los llevaré siempre en mi corazón.

***Luis Hipólito Saraguro Reyes***

Quiero expresar mi profunda gratitud a mi compañero y amigo Luis Saraguro que contribuyo a la realización de este trabajo. A mi tutor de titulación, Ing. Ronal Eugenio Ramon Guanuche, por su orientación experta, paciencia y sabiduría. Gracias por brindarme la oportunidad de crecer académicamente y por inspirarme a dar lo mejor de mí en este proyecto. A mis amigos y compañeros de clase, quienes compartieron conmigo esta travesía académica. Sus discusiones, debates y apoyo mutuo fueron invaluable. A mi familia extendida y seres queridos, quienes siempre estuvieron ahí para animarme y comprender mis ausencias durante esta etapa.

***Jandry José Garzón Torres***

## **Resumen**

Este estudio se enfoca en analizar los factores que influyen en la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Busca comprender las perspectivas de jóvenes estudiantes de bachillerato con respecto a este ámbito en el sector emprendedor.

La metodología consistió en la aplicación de encuestas como método principal, complementado con investigación bibliográfica para comparar los resultados. Los hallazgos arrojaron una percepción positiva sobre la relevancia de la cultura tributaria en el ámbito emprendedor y en general, así como la de las obligaciones fiscales. Aunque, hubo ciertas divergencias en cuanto a su impacto económico en el sector emprendedor.

Se concluyó que existe un potencial favorable en el fortalecimiento de la cultura tributaria, y mitigar la informalidad en este ámbito. Este estudio tiene la finalidad de contribuir al aporte investigativo tributario y emprendedor, como un aporte para una sociedad más responsable y ética en cuanto a sus obligaciones fiscales.

**Palabras Clave:** Cultura tributaria, Cumplimiento, Informalidad, Obligaciones Fiscales, Sector Emprendedor.

## **Abstract**

This study focuses on analyzing the factors that influence tax culture in the fulfillment of tax obligations. It seeks to understand the perspectives of young high school students with respect to this area in the entrepreneurial sector.

The methodology consisted in the application of surveys as the main method, complemented with bibliographic research to compare the results. The findings showed a positive perception of the relevance of tax culture in the entrepreneurial field and in general, as well as of tax obligations. However, there was some divergence in terms of its economic impact on the entrepreneurial sector.

It was concluded that there is a favorable potential for strengthening the tax culture and mitigating informality in this area. The purpose of this study is to contribute to the tax and entrepreneurial research contribution, as a contribution to a more responsible and ethical society in terms of its tax obligations.

**Key words:** Tax Culture, Compliance, Informality, Tax Obligations, Entrepreneurial Sector.

## ÍNDICE GENERAL

<b>Introducción .....</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>11</b>
<b>Generalidades del Objeto de Estudio.....</b>	<b>11</b>
1.1    Definición y Contextualización del objeto de estudio .....	11
1.2    Árbol de problemas.....	13
1.3    Hecho de interés.....	13
1.3    Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1    Objetivo General.....	18
1.3.2    Objetivos Específicos .....	18
<b>Capitulo II .....</b>	<b>19</b>
<b>Fundamentación teórico-epistemológica del estudio .....</b>	<b>19</b>
2.1    Descripción del enfoque epistemológico de referencia .....	19
2.2    Bases teóricas de la investigación.....	19
2.2.1    Cultura Tributaria .....	19
2.2.1.1    Conciencia Tributaria .....	20
2.2.1.1.1    Educación Fiscal .....	21
2.2.1.1.2    Informalidad.....	22
2.2.2    Obligaciones Fiscales .....	24
2.2.2.1    Tributos.....	24
2.2.2.1.1    Impuestos .....	24
2.2.2.1.2    Tasas.....	27
2.2.2.1.3    Contribuciones .....	29
<b>Capitulo III.....</b>	<b>32</b>
<b>Proceso Metodológico .....</b>	<b>32</b>
3.1    Diseño o tradición de investigación seleccionada .....	32
3.1.1    Enfoque Cuantitativo .....	33
3.1.2    Paradigma Positivista.....	33

3.1.3	Método Deductivo .....	33
3.1.4	Investigación Descriptiva .....	34
3.1.5	Diseño no Experimental.....	34
3.1.6	Técnica de investigación: Encuesta .....	34
3.1.7	Instrumentos de investigación .....	35
3.1.8	Unidades de estudio .....	36
3.2	Proceso de recolección de datos en la investigación .....	37
3.3	Sistema de categorización en el análisis de los datos .....	38
<b>Capítulo IV .....</b>		<b>39</b>
<b>Resultado de la Investigación.....</b>		<b>39</b>
4.1	Descripción y argumentación teórica de resultados .....	39
4.1.1	Variable: Cultura Tributaria.....	39
4.1.2	Variable: Obligaciones Fiscales.....	43
4.2	Caracterización o aporte práctico de la investigación.....	53
<b>Conclusiones .....</b>		<b>68</b>
<b>Recomendaciones .....</b>		<b>69</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>		<b>70</b>
<b>Anexos .....</b>		<b>78</b>

## Índice de Tabla

<b>Tabla 1</b> Metodología de investigación.....	32
<b>Tabla 2</b> Coeficiente alfa de Cronbach.....	36
<b>Tabla 3</b> Estadísticas de fiabilidad .....	36
<b>Tabla 4</b> Matriz de operacionalización de variables.....	38

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Árbol de problemas .....	13
<b>Figura 2.</b> Indicador: Conocimiento Tributario.....	39
<b>Figura 3.</b> Indicador: Moral Tributaria.....	40
<b>Figura 4.</b> Indicador: Evasión Tributaria.....	41
<b>Figura 5.</b> Indicador: Defraudación Tributaria.....	42
<b>Figura 6.</b> Indicador: Impuesto al Valor Agregado.....	43
<b>Figura 7.</b> Indicador: Impuesto a la Renta.....	45
<b>Figura 8.</b> Indicador: Impuesto a los Consumos Especiales .....	46
<b>Figura 9.</b> Indicador: Tasas por servicios administrativos .....	47
<b>Figura 10.</b> Indicador: Patentes Municipales .....	48
<b>Figura 11.</b> Indicador: Contribuciones Especiales por Mejora .....	49
<b>Figura 12.</b> Indicador: Contribución especial para el cuerpo de bomberos .....	50
<b>Figura 13.</b> Indicador: Impuestos a los predios urbanos .....	52

## **Introducción**

La cultura tributaria se erige como un pilar fundamental en el cumplimiento de las leyes fiscales por parte de los ciudadanos. No obstante, su naturaleza amplia y compleja depende de multitud de elementos; los valores, las creencias, actitudes y comportamientos juegan un papel crucial en la forma en que los contribuyentes perciben y responden a las obligaciones fiscales. A su vez, el desarrollo de la cultura tributaria se encuentra estrechamente relacionado con factores determinantes como el entorno y el nivel de educación; este último se constituye como uno de los más significativos, representando la identidad, prácticas y perspectiva única de la realidad de una sociedad.

Dentro de esta perspectiva general, una cultura tributaria sólida asegura estabilidad y fomenta la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Un alto nivel de cultura tributaria implica conocimiento completo y dominio en el ámbito tributario, permitiendo a las personas entender la importancia de las obligaciones fiscales y contribuir de manera efectiva.

Por otro lado, un bajo nivel de cultura tributaria conlleva a desigualdades fiscales, así como a la evasión de impuestos, junto con una percepción negativa de la sociedad hacia el sistema tributario. Esto puede afectar tanto a los contribuyentes, quienes pueden enfrentar sanciones y multas, como al Estado, ya que reduce la recaudación y su capacidad para proporcionar servicios públicos y financiar programas sociales.

La metodología del presente análisis de casos se basa en un enfoque cuantitativo y un nivel de investigación de índole descriptivo. La técnica utilizada para la recolección de datos será a través de la aplicación de encuestas, utilizando la escala Likert como método de medición. La muestra para este estudio estará compuesta por estudiantes de tercer año de bachillerato del colegio Carmen Mora de Encalada de la ciudad de Pasaje.

El análisis de caso contiene una estructura de cuatro capítulos, en los cuales: el capítulo I conlleva las generalidades del objeto de estudio; el capítulo II se orienta hacia la base teórica de la investigación y el enfoque epistemológico; el capítulo III contiene el proceso metodológico y la recolección de datos de la investigación; y, finalmente, el capítulo IV presenta los resultados de la investigación realizada, junto con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

## **Capítulo I**

### **Generalidades del Objeto de Estudio**

#### **1.1 Definición y Contextualización del objeto de estudio**

La cultura tributaria es la representación del discernimiento en cuanto a la responsabilidad general que tiene cada ciudadano o ciudadana en contribuir al estado a través del pago de los impuestos, como fondo para el desarrollo social y económico de la nación; fondo que, a su vez, dependerá del nivel de capacidad económica contributiva de cada individuo. El incumplimiento de las obligaciones tributarias no es un tema aislado en América Latina, pero cuando se trata de dinero, los sujetos, ya sean formales o informales, deben fomentar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos concebir sus obligaciones tributarias como un deber fundamental.

En la investigación que realizaron Cabrera et al. (2021) sobre la cultura tributaria en Perú, manifiestan que el 62,30% de los contribuyentes carecen de conocimientos claros sobre tributación, lo que hace que cada vez sea más habitual que la gente evite pagar impuestos, porque creen que los fondos pagados no se utilizan según lo prometido, a pesar de que los mayores contribuyentes a la economía de una nación son los impuestos que se recaudan y se utilizan para financiar servicios sociales, salud, educación, obras públicas, entre otros.

Ecuador, así como varios países de la región, sostiene gran parte de su economía dependiente de la recaudación de impuestos en función de las necesidades de la sociedad y que siempre están sujetas a cambios significativos en materia tributaria. Como mencionan Zambrano y Cedeño (2020) que debido a que la normativa no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los emprendedores, existe un serio problema de incumplimiento en Ecuador.

Según estudio realizado de la cultura tributaria en la provincia de Santa Elena por Arriaga et al. (2017) indican que un sector pequeño de producción dedicado a diferentes actividades, el nivel general de tributación de los contribuyentes sigue siendo bajo, lo cual no se prefiere pagar la mayor parte de los impuestos, por lo que se justifica y expresa que una parte importante de los contribuyentes del país siga evadiendo el pago de sus impuestos, por lo que las principales razones de esta evasión son la falta de interés tributario de los contribuyentes o el desconocimiento de las leyes fiscales tal como se encuentran redactadas y son aplicadas actualmente.

Según el trabajo realizado por Alaña et al. (2018) sobre la gestión tributaria a microempresarios, establecen que debido al incumplimiento de sus obligaciones tributarias por desconocimiento legal, los microempresarios de renta baja y las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad no son controlados adecuadamente, lo que provoca el cierre de negocios, el pago de multas y la generación de intereses, creando problemas a la administración tributaria.

Si bien se han realizado esfuerzos y mejoras en la gestión y el control tributario, por cuestiones del constante crecimiento de la población y, por ende, los emprendimientos y negocios; estos son aún insuficientes para alcanzar un pico de control adecuado. Esto genera una evidente problemática en cuanto a la recaudación, motivo principal: el bajo nivel de conocimientos y cultura tributaria en muchos de esos casos, lo que ocasiona altas probabilidades de riesgos legales para aquellas personas.

En este análisis de caso, se aborda la deficiencia en la cultura tributaria de los emprendedores para cumplir sus obligaciones fiscales. La problemática general se enfoca en la situación tributaria de los pequeños emprendedores y las complicaciones que esto trae. Se identifican dos causas principales. La primera causa es el alto nivel de complejidad en la tramitación tributaria, que desde la perspectiva de los pequeños emprendedores resulta difícil de manejar; este alto nivel de complejidad tiene como efecto un limitado nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de los requisitos fiscales básicos.

La segunda causa identificada es una deficiencia en la gestión fiscal por parte de la administración tributaria en cuanto a un control adecuado de los pequeños emprendedores. Este problema da como consecuencia la resistencia de los emprendedores a cumplir con las obligaciones tributarias debido a su temor a un control más riguroso, que les imposibilite tener esa ventaja informal en el pago de sus impuestos, siendo este resultado un accionar de los contribuyentes ante la falta de regulaciones adecuadas.

En este estudio de caso se hace especial énfasis en los emprendedores jóvenes del cantón pasaje y de cómo este contexto envuelve de igual manera a la administración tributaria, así como para los pequeños emprendedores en términos de cumplimiento tributario y se hace mención en las causales y los afectos que estos albergan, así mismo los desafíos que suponen hacer frente a estas situaciones.

## 1.2 Árbol de problemas

Figura 1. Árbol de problemas



**Elaborado por:** los autores

## 1.3 Hecho de interés

Según Quiñonez y Zambrano (2023) en su artículo científico titulado "Cultura Tributaria en los Comerciantes del Mercado Central del Cantón Manta", se plantea como objetivo evaluar el impacto de la cultura tributaria en la evasión de las obligaciones fiscales por parte de los comerciantes del Mercado Central del Cantón Manta. Para alcanzar este propósito, los investigadores adoptaron una metodología que combinó el enfoque analítico, deductivo e inductivo. Esta metodología se utilizó para comprender los hechos y las características esenciales relacionadas con el objeto de estudio.

En las conclusiones indican que, aunque tomará tiempo y recursos, es esencial producir un cambio significativo en el comportamiento de los contribuyentes para la formación de la cultura tributaria, por lo tanto, el desarrollo de capacidades es crucial. Aún existen algunas áreas de la economía donde la capacidad contributiva de los contribuyentes es todavía baja. La razón principal radica en que los contribuyentes muestran una falta de preocupación y comprensión con respecto a las leyes fiscales vigentes, las cuales son aplicadas de manera sistemática.

Ante lo mencionado se fundamenta en el presente trabajo de investigación puesto que la falta de conocimiento y comprensión de las obligaciones y beneficios que se deben respetar con la administración fiscal es la causa del nivel bajo de cultura tributaria del emprendedor, lo cual será de suma importancia como base para analizar nuestro objeto de estudio.

Baque y Ramírez (2023) en su artículo científico titulado cultura tributaria y sostenibilidad fiscal en la asociación de los comerciantes, Bahía del cantón Chone, utilizaron método cualitativo mediante las encuestas dirigidas a los comerciantes y método cuantitativo para el análisis de los cuadros estadísticos a través de los datos recogidos para dar sentido a la investigación.

Ante lo mencionado, es un hecho de interés y motivo de claridad que los principales factores que inciden en los sistemas fiscales sean examinados. Los contribuyentes recurren a diversos métodos para evadir total o parcialmente el pago de sus impuestos, y la carencia de una cultura tributaria adecuada ejerce un impacto considerable en el fenómeno de evasión fiscal.

Jara (2019) en tu tesis titulado la cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta de profesionales independientes en la ciudad de Machala periodo 2014-2016, identificó el problema donde una parte importante de los contribuyentes carecen de cultura tributaria. Además, se identificaron múltiples factores institucionales, demográficos y de comportamiento que influyen en la probabilidad de evasión tributaria. Entre estos factores se incluye el desconocimiento de las leyes, sistemas y procedimientos pertinentes por parte de los contribuyentes, así como la falta de interés en recibir la capacitación necesaria para comprender y cumplir con sus obligaciones fiscales.

Concluye que los profesionales independientes de diversas profesiones de la ciudad de Machala tienen una baja cultura tributaria, lo que refleja que el 48% de los profesionales recurre a la alternativa de evasión del pago de sus impuestos sobre sus ingresos. La razón por la que los profesionales independientes no pagan sus impuestos a tiempo es porque desconocen las leyes tributarias aplicables.

Otro problema importante que se identifica en este estudio son los indicadores de cumplimiento de metas de los programas de capacitación en el SRI. Estos indicadores se encuentran en un nivel bajo, y esto se debe principalmente a la falta de motivación interna por parte de los encargados de impartir las conferencias a los profesionales independientes.

El estudio indica que problemáticas como lo es la evasión fiscal y otras recurrentes en el ámbito tributario tienen como una de sus principales causales el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes. Que toman como vías de escape de sus obligaciones al fisco, para evitar deducir sus ingresos en el pago de impuestos. El hecho de interés que presenta este

estudio radica en la insuficiencia y poco alcance de las iniciativas de paliar y disminuir el índice de informalidad que se presenta, a través de programas de capacitación y estímulo tributario dados por la administración tributaria con los programas de capacitaciones en la ciudad de Machala.

Ramírez et al. (2020) en su artículo la planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial, se basa en estudiar de manera minuciosa los criterios teóricos sobre la planificación tributaria como un recurso que permite un adecuado control fiscal, de igual manera como puede llegar a ser un gran instrumento de gestión para los contribuyentes. La problemática que aquí se presenta es la carencia por parte de los contribuyentes en las aptitudes necesarias en cuanto al pago pertinente de sus tributos. Cuestiones que en definitiva crean dificultades y por ende perjudican la recaudación de impuestos al fisco.

La aplicación metodológica aplicada en la realización de ese estudio se basa generalmente en la investigación e indagación bibliográfica documental. La interpretación con técnica analítica a los criterios de los autores en base a la planificación tributaria y deducir su viabilidad como medio idóneo para la gestión tributaria y empresarial. El artículo concluye con la interpretación de que; la Planificación Tributaria se acopla de manera ideal como herramienta de gestión financiera y tributaria, permite llevar un control y por ende un orden adecuado, y apegado estrictamente a las disposiciones legales.

A demás esta permite generar un cumplimiento idóneo en cuanto a la cancelación de los tributos, de esta manera evitando confusiones y complicaciones que generalmente causa el pago de la obligación para los contribuyentes. El artículo hace mención a las complicaciones y problemas que generalmente se presentan, tanto para el fisco como para los contribuyentes, uno de los más habituales, los atrasos. Una de las principales causales es el insuficiente conocimiento tributario por parte de los contribuyentes, problemática que está siendo abordada en este trabajo.

La propuesta a la que hace hincapié el artículo es la Planificación tributaria. Lo presentan como instrumento para una gestión adecuada y un debido control de las obligaciones tributarias, además permitiría anticiparse a posibles cambios a posteriori. Se considera un hecho de interés para este trabajo ya que, en sí, la planificación tributaria es una alternativa interesante en busca de reducir la problemática de la deficiencia de conocimientos fiscales.

González (2021) en su tesis de maestría la cultura tributaria y los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes del cantón Daule, el objetivo de este trabajo, se centra en la aplicación de estudio y estimación descriptiva y también exposición de índole analítica a todos aquellos factores que se involucran y determinan el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales en el cantón Daule, provincia del Guayas.

La problemática que se trata es precisamente la determinación de los factores que influyen de manera negativa al correcto cumplimiento fiscal en el cantón Daule por parte de las Mipymes. Entre los principales y más identificables están: El alto índice de informalidad de varias de estas empresas y también las constantes actualizaciones de las leyes fiscales, que son las que ocasionan confusión, de esta última resalta la impericia a un adecuado asesorando por parte de la administración tributaria para evitar falencias de información.

La metodología con que se llevó a cabo este trabajo es en su mayoría descriptiva, que se realiza a través del recurso de estudio estadístico, método que permite generar una aproximación razonable en la identificación de las características de los distintos tipos de contribuyentes, y a través de ello marcar y diferenciar a aquellos que cumplen oportunamente sus tributos y aquellos que no lo hacen de la misma forma, y de ello identificar qué factores son los que ocasionan los distintos casos. Sumado a ello la razonabilidad analítica que permite profundizar de manera incluso más precisa en el estudio.

Según se hace mención en las conclusiones, las herramientas tecnológicas y automatizadas han sido un gran método de aporte que a su vez facilitan el proceso del pago tributario. La medición estadística determinó que cerca del 43% de los encuestados en este caso, se encuentra a favor de las sanciones de ley para los casos de evasión fiscal u otros delitos relacionados con el pago de los impuestos. Sin embargo, a la vez los resultados arrojan que muchos microempresarios comparten la idea y afirman, que las grandes empresas de manera exclusiva son las que deberían llevar a cabo los aportes tributarios. Dejando en evidencia las falencias en cultura tributaria que existen y que son causantes de un sinnúmero de contrariedades en las obligaciones fiscales

Mediante las deducciones a este estudio, se pueden hacer aseveración de que existen los recursos y las formas de minimizar el índice de irregularidad en las obligaciones fiscales, herramientas para facilitar el proceso, formas y métodos que contribuirían a reducir esas

brechas. El estudio puntualiza en varias vías que pueden ser consideradas para lograr esos fines.

Los hechos de interés que en este trabajo abordan y que podría ser considerado de manera muy significativa en el análisis de caso que se está llevando a cabo. Destacan la simplificación de las normas y procedimientos tributarios, como los requisitos y los formularios, otra medida que destacan es la capacitación para estimular el conocimiento fiscal a los contribuyentes, y el uso de recursos tecnológicos que proporcionan facilidad en el proceso de las declaraciones y pagos.

Taday (2022) en su tesis la informalidad y su relación con la recaudación tributaria en el contexto Latinoamericano: una revisión, expone en su objetivo profundizar en un análisis económico en el sector informal de América Latina y su relación directa con las recaudaciones fiscales. Esto a través de una metodología de análisis bibliográfico, en el cual será tomado de base para ahondar en los razonamientos de sus autores y construir un criterio que defina de manera precisa cuales son los factores causales, el surgimiento y el impacto.

La problemática que este artículo aborda es la informalidad y su relación directa con la evasión fiscal. Pues este es uno de los causales principales a la alteración del debido cumplimiento tributario lo que converge a la distorsión de la equidad distributiva. Generalmente es aún muy común, se señala que es efecto de regulaciones ineficaces, así como normativas inequitativas en cuanto a redistribución de los recursos. La aplicación metodológica utilizada en este artículo se basa en la construcción de un estudio analítico, un compendio preciso fundamentado en la recopilación de estudios y basamentos bibliográficos. Y todo ello sumado a la utilización de instrumentos de medición y análisis de datos, como las matrices de calor para generar una estimación más precisa.

La revisión y los análisis documentales, en los cuales extraen los criterios que el artículo expone, indica que algunos de los autores hacen un símil de la informalidad tributaria con la educación y el desarrollo social, argumentan que si bien es un gran aporte no es una media definitiva o garantía hacia el debido actuar con las obligaciones fiscales. Otro símil sería el saturado mercado laboral, y que una de las vías de escape para muchos es la informalidad, que además aventaja por sí misma a la formalidad ya que carece de obligaciones de afiliación, seguridad social y otros temas de índole laboral, lo que la vuelve muy recurrente.

El tema de la informalidad presenta muchas aristas de análisis, es decir, un alto nivel de riesgo que podría converger a ser un causante directo de multitud de irregularidades tanto para los actores como para los órganos de control. En el peor de los casos tienen efectos directos en la economía ya que reduce significativamente la recaudación fiscal por su elevado número de casos actuales en toda la región. Se considera como un hecho de interés para el desarrollo del estudio de caso, pues presenta un factor clave, que es causante en gran medida de las irregularidades en las obligaciones fiscales.

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar los factores que influyen en la cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el estudio de caso en la ciudad de Pasaje.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Caracterizar la cultura tributaria en el cumplimiento de los requisitos fiscales básicos de emprendimientos jóvenes.
- Determinar la noción de los emprendedores jóvenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

## **Capítulo II**

### **Fundamentación teórico-epistemológica del estudio**

#### **2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia**

Se entiende la epistemología como la parte filosófica de la ciencia, en la cual esta última se concibe como el estudio de la realidad en pos de su significado, identidad y causas, así como de sus propósitos y objetivos. En consecuencia, la epistemología explora el significado, la identidad y la finalidad de la ciencia, al tiempo que se pregunta de dónde procede y por qué existe. Así mismo Rendón (2021, p. 2) define que “la epistemología es la encargada de analizar los conocimientos científicos y determinar sus características, condiciones, límites y fuentes”.

Determinar el paradigma de investigación, o la dirección en la que se orientará el estudio, es un paso crucial antes de iniciar este tipo de investigación. De ello se desprende que un paradigma es una forma de pensar sobre la ciencia en un momento determinado en el que los temas relacionados y las acciones científicas hacen que la comunidad científica piense de esa manera (González, 2020). El paradigma positivista “busca explicar, predecir, controlar los fenómenos, verificar teorías y leyes para regular los fenómenos; identificar causas reales, temporalmente precedentes o simultáneas” (Herrera, 2018, p. 7). Por otra parte, según Castañeda (2022) el paradigma positivista se centra en la investigación amplia y en los métodos cuantitativos.

Revisando el problema de investigación de tal manera que, de acuerdo a los autores ya identificados en los estudios precedentes que especifican el enfoque adecuado para estudiar la cultura tributaria y las obligaciones fiscales, lo que permite afirmar que la presente investigación se basará en un paradigma positivista debido a que el problema identificado llevará a un análisis a través de un enfoque cuantitativo, permitiéndonos determinar a través de las diversas variables que se consideran.

#### **2.2 Bases teóricas de la investigación**

##### **2.2.1 Cultura Tributaria**

La cultura tributaria es generalmente conocida como el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente. Se considera que la cultura tributaria hace referencia al grado de dominio, conocimiento y conciencia que tienen las personas respecto al ámbito tributario (Seminario et al., 2022).

La cultura tributaria involucra una amalgama de creencias, conocimientos y comportamientos compartidos entre los ciudadanos acerca de los impuestos y la consideración de las leyes tributarias (Baque y Ramírez, 2023) Se basa en un cumulo de actitudes que las personas tienen hacia el pago de impuestos y las leyes que los rigen, lo que conduce al pago voluntario de sus obligaciones.

La cultura tributaria fomenta la responsabilidad en oposición al comportamiento deshonesto; no busca dotar de contenido académico a la materia moralmente íntegra, sino a la responsabilidad cívica. En este sentido, es fundamental promover la conciencia tributaria entre las personas que tienen bajo nivel de familiaridad y conocimiento en relación al ámbito de los tributos.

### **2.2.1.1 Conciencia Tributaria**

Según Herrera (2018) la conciencia tributaria se define como la comprensión y aceptación de la obligación de pagar los tributos y la disposición a hacerlo de manera responsable. Para ello, es necesario que exista confianza en que el estado utilizará los impuestos recaudados de manera eficiente y equitativa para redistribuirlos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Ante lo mencionado por el autor se puede definir que la conciencia tributaria implica la comprensión y el entendimiento sobre la importancia del pago de impuestos, y su necesidad para financiar los servicios públicos, y para que ello se dé es muy importante que se tenga confianza en el estado.

Según Estévez y Rocafuerte (2018) destaca que la conciencia tributaria tiene influencia directa sobre la recaudación, es decir, depende de la disposición de los contribuyentes a cumplir con su obligación tributaria, lo cual se ve influenciado por su grado de comprensión y dominio del tema tributario. Y para que exista dicho conocimiento su fomento debe ser una tarea constante de los entes reguladores a través de capacitaciones y educación.

Además, el autor destaca que, en pro de fomentar el desarrollo de la conciencia tributaria en la sociedad, menciona dos estrategias fundamentales para lograr este objetivo: La promoción y crecimiento de la conciencia cívica, junto con la creación de una guía metodológica para la creación de programas de capacitación en asuntos tributarios, con el fin de aumentar el conocimiento y la comprensión de la población en esta área.

Es decir, hace aseveración al Fomento de la conciencia cívica, a través de la educación y la sensibilización que se debe proporcionar a la población sobre la importancia del cumplimiento fiscal y el impacto positivo que esto representa. Y para lograr dicha meta se propone la herramienta que puede llevarlo a cabo, la guía metodológica que dará la posibilidad de diseñar los programas de capacitación de manera efectiva.

#### **2.2.1.1.1 Educación Fiscal**

Según Sánchez et al. (2022) “Se considera como el nivel de conocimiento que posee la sociedad con referencia a las obligaciones que se posee con la administración tributaria y por ende el Estado” (p. 7). Se trata de conocimientos relacionados con la tributación, sobre todo en lo que respecta a la finalidad de los impuestos. El objetivo de la educación es dotar a la ciudadanía de conocimientos tanto académicos como morales.

Sin embargo, también es importante dar prioridad a la responsabilidad cívica, por ejemplo, los ciudadanos deben pagar su parte justa de impuestos porque la ley lo exige y porque no hacerlo tendrá efectos negativos tanto para el individuo como para la comunidad. Se espera que cada ciudadano asuma su papel de contribuyente con una comprensión clara de lo que implica una conducta moral y racional en la sociedad.

**Conocimiento Tributario:** El conocimiento tributario es un dominio multivariado que va más allá de la simple obligación como tal, engloba una serie de aspectos interrelacionados que son cruciales para el funcionamiento de cualquier sistema tributario.

El conocimiento tributario abarca la comprensión integral de la esencia misma de los tributos cuando se aplican en el contexto de una política fiscal responsable, involucra la comprensión de su funcionamiento y su aporte al crecimiento y la estabilidad de una nación (Salazar 2015, como se citó en Valles, 2017).

Esto no se limita solo a comprender cómo funcionan los sistemas de recaudación de impuestos, sino que implica una comprensión más amplia de su importancia en la gestión económica del país. Desde esta perspectiva, el conocimiento tributario no solo se enfoca en los aspectos técnicos de la tributación, como las tasas impositivas o los procedimientos de declaración, sino que también involucra la comprensión de por qué los impuestos son fundamentales para el funcionamiento de un Estado.

**Moral Tributario:** Una conducta tributaria positiva está motivada por la moral tributaria, también llamada como la ética del cumplimiento tributario. Esta se entiende como la

responsabilidad que tiene cada persona de cumplir con su propia obligación, que al mismo tiempo se traduce en beneficios tanto personales como sociales, se conoce como moral tributaria (Rodríguez y Parrales, 2022). En esta perspectiva, los valores éticos relacionados con la tributación promueven la voluntad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

“Los sentimientos morales, la reciprocidad en la relación Estado-ciudadano y los factores socio democráticos; además del riesgo y la facilidad en el pago, son importantes determinantes en las decisiones de cumplimiento tributario” (Bedoya et al., 2011, como se citó en Mejía et al., 2019). Desde una perspectiva, moral tributaria radica que la toma de conciencia del contribuyente se traduce en motivación interna y sin coacción para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

#### **2.2.1.1.2 Informalidad**

La informalidad fiscal está estrechamente relacionada con la informalidad económica, ya que ambas se refieren a actividades que se realizan al margen de los sistemas formales y que, por lo tanto, no están sujetas a las obligaciones fiscales y tributarias, ni a la regulación y supervisión de las autoridades. Según Martínez et al. (2022) la informalidad económica hace referencia al “conjunto de actividades productivas realizada al margen de la normativa, no regularizadas o reglamentadas con base a las disposiciones legales y administrativas en cualquiera de los niveles de gobierno” (p. 7).

La economía informal crea estímulos que posibilitan la evasión de impuestos, existen evidencias que indican que algunas personas participan en este ámbito con la intención de evitar sus responsabilidades tributarias. (Ernste y Schneider, 1998, como se citó en Martínez et al., 2018). En este sentido, se establece que generalmente las actividades realizadas bajo la informalidad a menudo resultan en vías para la evasión de impuestos, lo que se manifiestan en implicancias económicas negativas para el país.

**Evasión Tributaria:** Según lo determina Mejía et al. (2019) la evasión tributaria va más allá de únicamente el delito como tal, si no también se determina como una acción ilícita moral, esto al emplear acciones que van en contra de las bases éticas, acciones fraudulentas, de manipulación u ocultamiento con fines de sacar ventaja en la acción contributiva.

Por otro lado, en percepción de Patiño et al. (2019) definen a la evasión como, un fenómeno social que está ligado con causales muy diversas, y que se salen del plano

netamente de la morosidad, siendo una de esas causas la desconfianza y la insatisfacción que tienen los contribuyentes con el sistema tributario.

Bajo esta premisa, se hace mención a la teoría de la confianza, que estudia cómo esta se comporta entre diferentes individuos Daza (2022) “la confianza es uno de las principales causas, quizá una de las más importantes, que los ciudadanos toman en cuenta para no hacer evasión fiscal” (p. 46).

El autor aborda esta teoría en el campo tributario, y describe la influencia que tiene la confianza o la desconfianza en el Estado, como esta se desarrolla en la mente de algunas personas en función de sus experiencias y percepciones, y su influencia en las decisiones que toman respecto al comportamiento de sus obligaciones.

Se puede representar que la evasión fiscal se traduce como un amplio cumulo de acciones que pueden estar ligadas a muy diversas causales, las principales que se identifican son las conductas maliciosas y fraudulentas que buscan netamente el evitar o reducir el pago de los tributos.

Pero también otro motivo muy razonable podría ser vista desde una perspectiva de protesta o acciones en vista de mostrar molestia o insatisfacción al ente tributario o al estado. Por tal motivo, es decir lo que se analiza no es netamente un problema de cumplimiento individual, sino que está influenciado por varios factores y más amplios.

**Defraudación tributaria:** Según Centeno et al. (2021) la defraudación tributaria hace referencia a todo acto que conlleve situaciones ilegales y de engaño, acción que en lo posterior evita la correcta determinación de la obligación. Así mismo, con intención de sacar ventaja a favor, también se describe, como acción intencional del contribuyente de abandonar la obligación del pago tributario en beneficio propio o de otros.

Por su parte, esta práctica se da como resultado de un accionar deliberado de los contribuyentes, que de manera consiente en su propósito de aumentar sus ingresos ejecutan acciones fraudulentas que evaden el cumplimiento, además es una conducta del contribuyente en respuesta al diseño y la implementación del sistema tributario, que es percibido como vulnerable (Ajila y Balseca, 2011, como se citó en Rojas et al., 2022).

En base a lo definido por los autores, se puede determinar a la defraudación tributaria como aquel comportamiento o accionar que de manera consiente es realizado por personas que buscan evitar el pago de su obligación fiscal, involucra actividades ilegales y engañosas, Comportamientos que complican seriamente la capacidad de la

administración tributaria para establecer una obligación fiscal, que además cuyos incentivos y castigos son percibidos como débiles o ineficaces, y da la posibilidad para aquellos contribuyentes se sientan tentados a este accionar.

### **2.2.2 Obligaciones Fiscales**

Según González et al. (2019) la obligación fiscal hace referencia a la conexión legal que existe entre el Estado o entidades que recaudan impuestos y los contribuyentes, que son personas tanto naturales como jurídicas que tienen la responsabilidad de cumplir con esa obligación, en relación con el hecho generador establecido por ley. Y esa relación establecida mediante es vinculo legal permite al Estado cobrar impuestos a los ciudadanos y utilizar esos fondos para satisfacer sus deudas.

Con base a la definición dada por el autor, se establece que la obligación fiscal es una responsabilidad legal que recae sobre las personas y empresas que son consideradas como sujetos pasivos frente al estado o entidades recaudadoras que son los sujetos activos. Esta obligación surge cuando ocurre un hecho generador que ha sido establecido por ley y que da lugar a la obligación.

#### **2.2.2.1 Tributos**

De acuerdo a Mejía et al. (2019), el tributo es una forma de obtener ingresos por parte del estado y demás entidades públicas, obligaciones asignadas en forma de impuestos, tasas y contribuciones a los ciudadanos, con propósito de financiar el gasto público a través de la ejecución de programas en beneficio y sostenibilidad del social.

El autor define a los tributos como forma de ingresos que percibe el estado y demás entidades públicas, a través de una obligación general en el cual se incluyen los Impuestos, las tasas, y a las contribuciones especiales. Es decir que define a los tributos como una categoría amplia en el cual se inmiscuyen los distintos tipos de tributos asignados para su pago a los ciudadanos, y que contienen características particulares.

##### **2.2.2.1.1 Impuestos**

Mendoza et al. (2022) define al pago de impuestos como esa obligatoriedad ciudadana que los contribuyentes y las empresas deben declarar al estado, recursos que no cuentan con una vía de inversión establecida, es decir, que no existe beneficio directamente por el pago de los impuestos, no obstante, el beneficio que se obtiene está indirectamente relacionados con la función que cumple el gobierno al país.

Caro (2020) define a impuestos como una parte importante del trabajo diario de las personas que se destina al Estado y que, en lo posterior, se convierte en recursos monetarios. Es decir, que el contribuyente es uno de los principales actores que financian el funcionamiento del Estado, a través de su esfuerzo laboral, implicando que por causa justa estos están en derecho de percibir del estado una retribución equitativa en proporción a su aportación y trabajo.

Según lo expresado por los autores, se determina a los impuestos como un instrumento sustancial de obtención de recursos, que además implica que por causa justa el ciudadano tiene el derecho de esperar una compensación similar a su contribución a la sociedad y al Estado a través del pago de impuestos, pero también se interviene que el pago de estos no involucra una contraprestación específica para el ciudadano que lo cumple, si lo tendría de manera indirecta en la provisión de servicios y la regulación económica.

**Impuesto al valor agregado (IVA):** Según Lima et al. (2020) define al IVA como un factor altamente influyente en la economía de los países ya que afecta directamente al consumo de una amplia variedad de bienes y servicios. Además incluyendo tanto elementos esenciales como productos exclusivos, como mercancías, servicios, transporte, telefonía y telecomunicaciones, así como artículos tales como cosméticos, bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Según la definición de Cacay et al. (2021) el IVA es un impuesto que su implementación conlleva una finalidad establecida, en síntesis, tiene el objetivo de evitar la imposición de impuestos a productos o servicios en etapas intermedias, es decir que su fin es la recaudación del impuesto, pero únicamente sobre el consumo final de bienes y servicios.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) en su artículo 65 establece que el IVA tiene una tarifa general del 12%. En tanto, que en los artículos 55 y 56, se hace mención a la tarifa del 0% que es aplicada a ciertos bienes y servicios, como alimentos, medicinas y servicios de salud, entre otros. Además, el artículo 54 se detalla con concerniente a las existen exoneraciones, aplicable a ciertas transferencias y bienes específicos no están sujetos a este impuesto. A modo de ilustración, se puede mencionar casos como las transferencias que consisten en aportaciones en especie a empresas y las asignaciones derivadas de herencias.

En base a la mención de los autores se identifica que el IVA es un impuesto que se aplica a una amplia gama de bienes y servicios, desde productos esenciales hasta artículos

exclusivos y su aplicación tiene un impacto significativo en la economía de un país al afectar directamente el consumo.

Y que se distingue por su finalidad, que es evitar la imposición de impuestos en etapas intermedias y recaudar impuestos solo sobre el consumo final, es decir que se aplica en cada etapa de la producción de un bien o servicio y se cobra al consumidor final en lugar de cobrar impuestos sobre cada etapa intermedia del proceso de producción.

**Impuesto a la Renta:** Según Lluvichusca et al. (2021) el impuesto a la renta es catalogado como la principal fuente de financiamiento económico para el país. Esta forma de impuesto opera mediante la adquisición de obligaciones por parte de los contribuyentes, quienes están obligados a pagar un porcentaje de sus ingresos al gobierno. Por esta razón, la recaudación de impuestos adquiere una significativa relevancia, dado que posibilita que el gobierno disponga de los recursos necesarios para respaldar los servicios y beneficios proporcionados a la sociedad.

Según Pazmiño (2020) El impuesto a la renta es un gravamen directo aplicado a los ingresos generados por personas o entidades dentro de un país. En otras palabras, todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que obtienen ingresos en un país están sujetas a este impuesto, ya que se aplica directamente a los ingresos obtenidos durante un período fiscal específico.

Sobre el valor de las contribuciones establecidas de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) en su artículo 36, establece tarifas progresivas para las personas naturales. En este sentido, el Impuesto a la Renta tiene en cuenta la capacidad económica de cada contribuyente, gravando en mayor proporción a quienes tienen mayores ingresos.

A partir de las definiciones proporcionadas por los autores, es posible inferir y establecer que el impuesto sobre la renta representa una importante fuente de ingresos para la economía nacional. Este tipo de tributo se fundamenta en la recaudación, dado que se aplica a los ingresos percibidos por individuos o entidades. En consecuencia, todas las personas, naturales y jurídicas que cumplen con estos criterios están sujetas a esta forma de impuesto.

**Impuestos a los consumos especiales (ICE):** Según Choez (2020) el Impuesto sobre el Consumo Especial (ICE) es un tipo de tributo indirecto que se aplica sobre ciertos bienes y servicios que a su vez representan una importante fuente de ingresos recaudadas por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI).

De esta manera, se complementa a lo mencionado por Buenaventura et al. (2021) que manifiesta que el ICE es aplicable y cobrable sobre determinados bienes y servicios que se utilizan dentro del país. Este impuesto está definido en el artículo 75 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) y se aplica tanto a los productos que se producen en el país como a los que se importan. De igual manera en el artículo 82 se contempla la lista específica de bienes y servicios gravados con ICE como vehículos, perfumes, armas de fuego, televisión pagada, telefonía, bebidas alcohólicas y gaseosas, entre otros.

La aplicación del ICE cae sobre bienes y servicios suntuarios o que tienen externalidades negativas. En este sentido, el impuesto busca desincentivar su consumo o internalizar sus costos sociales. El gobierno o la autoridad tributaria selecciona cuidadosamente los productos que deben incluirse en este impuesto debido a sus características o efectos, por ello es incluido en una categoría tributaria particular, debido a su enfoque selectivo.

Conforme a estas definiciones, se puede interpretar a ICE es un impuesto particular y que tiene aplicación únicamente en productos específicos tanto de origen nacional o extranjero, a diferencia de otros impuestos, esta grava únicamente en aquellos bienes y servicios considerados de lujo o suntuarios. Algo importante a destacar que el ICE es un impuesto que se suma al precio final, por lo que afecta al consumidor final de ese bien o servicio.

#### **2.2.2.1.2 Tasas**

Bencomo (2018) caracteriza a las tasas como aquel tributo que surge de un acto generador, el cual implica la adquisición o prestación de un servicio de una entidad pública. Por otro lado, Armijos et al. (2023) argumentan que las tasas son un tipo de tributo, el cual se encuentra estrechamente vinculado con la recepción de un servicio o producto de una entidad pública que requiere de un pago por parte del beneficiario.

De igual forma, Alvear et al. (2018) propone una definición de las tasas en la cual indica que se originan a raíz de un servicio o bien que ofrece el estado, el mismo que es pagado por el ciudadano que lo requiere. De una u otra forma las tasas es una operación de comercialización, con la única diferencia de los negocios privados, es que es manejado bajo un organismo de carácter público.

Se concuerda con los tres autores citados anteriormente, puesto que se observa una cierta similitud en sus definiciones, en la cual, con base a sus ideologías se puede conceptualizar a las tasas como aquellos montos que deben cancelar el beneficiario por el

aprovechamiento de algún servicio o bien que brinda el estado, tales como la cedula o pasaporte, los mismos que son fundamentales para realizar procesos de carácter legal, financiero, entre otros.

**Tasa por Servicios Administrativos:** Es un tipo de tasa cuyos montos son establecidos por las entidades públicas que deben ser abonados por los interesados a cambio de servicios de carácter administrativos Consejo de la judicatura (2016). Si bien es cierto, no representan un gran porcentaje en sus ingresos frente a otros tipos de ganancias, sin embargo, son fundamentales para satisfacer los derechos que tienen los ciudadanos.

En concordancia con la definición expuestos por el Consejo de la Judicatura, el cual es tomado como referencia para las entidades judiciales, se puede concretar que esta tasa es aquel monto que cobra la entidad pública por los servicios de naturaleza administrativa que provee cumpliendo con las necesidades de los interesados tales como imprimir la escritura de propiedad, entre otros.

**Patentes Municipales:** Según Logroño et al. (2020) manifiestan que los patentes municipales son aquellos tributos administrados por los GADs municipales, los cuales deben ser cancelados por parte de los contribuyentes para los respectivos permisos del negocio o emprendimiento propuesto. Desde otra perspectiva, Livert et al. (2021) aluden que los patentes municipales son aquellos impuestos que gravan a todas las actividades con fines de lucro.

Según lo que indica Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2019) en su sección novena, las patentes municipales son aquellos permisos que requieren de un pago por todas aquellas personas residentes en el Ecuador que deseen iniciar un emprendimiento o negocio, y por efecto se genera la obligación que se debe hacer efectiva de manera anual.

Además, para este tributo se ata a posibilidades de exoneraciones dependiendo de la naturaleza del negocio según lo indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios (2016). Al recolectar las definiciones expuestas por las fuentes citados anteriormente, se puede definir a los patentes municipales como aquel monto necesario de cancelar por parte de los ciudadanos interesados en crear un negocio puesto que otorga todos los permisos para funcionar cumpliendo con las disposiciones legales.

### 2.2.2.1.3 Contribuciones

Según Quintero (2015) define a las contribuciones como los tributos cuyo fin imponible se establece en función del beneficio que obtienen los individuos como resultado de la ejecución de obras públicas. Por otro lado, las contribuciones representan los tributos que son requeridos únicamente de determinados sujetos pasivos los cuales experimentan un beneficio directo a su patrimonio a través de la realización obras públicas (Villacís, 2018, como se citó en Zamora, 2020).

Los dos autores citados anteriormente llegan a conclusiones similares puesto que establecen que la contribución es una entrada de efectivo del estado, el cual puede tener diferentes formas y clasificaciones. Ante aquello se concuerda con sus puntos de vista a lo que se define a las contribuciones como aquel impuesto que impone el estado a razón de cumplir con el pago de distintos sectores públicos necesarios para la satisfacción y mejoramiento de las necesidades.

**Contribuciones especiales por mejora:** Arriaga et al. (2017) definen a las contribuciones especiales por mejora como un tributo hacia los beneficiarios de la creación de un bien público, el mismo que debe ser cuantificablemente visible a través de una mejora financiera o plusvalía del sector. Al igual que Rodríguez et al. (2022), quien establece que estas contribuciones implican una cobranza por parte de la entidad pública a razón del mejoramiento de un sector en específico que beneficien económicamente a los ciudadanos.

Al analizar las dos perspectivas por los autores citados, se concuerda con el concepto otorgado por ambos investigadores, por un lado, Arriaga et al. (2017) caracteriza a la definición recalando de la necesidad de conllevar a un resultado cuantificable, lo mismo que mantiene Rodríguez et al. (2022) el cual alude que debe influir en el estado económico de los ciudadanos.

Además, la ley contempla medidas para garantizar la equidad en la aplicación de la contribución especial por mejora, según el artículo 569 de la COOTAD (2019), los concejos municipales o distritales tienen la facultad de reducir o eximir el pago de la contribución especial por mejoras, tomando en cuenta la situación socioeconómica de los contribuyentes.

En virtud, según el artículo 593 de la COOTAD (2019) el importe total de este tributo no debe superar el 50% del aumento de valor experimentado por la propiedad desde el

período justo anterior a la ejecución de la obra hasta el momento de calcular la obligación tributaria. Estas disposiciones buscan equilibrar la carga tributaria y promover la justicia fiscal en relación con las mejoras de infraestructura.

Tomando como base a lo expuesto anteriormente, se define a estos tipos de contribuciones como aquellos impuestos por el mejoramiento de un área en específico, el mismo que debe arrojar un resultado favorable, que sea cuantificable en términos económicos.

Además, la legislación ecuatoriana contempla este principio, pero incorporando medidas para garantizar equidad y adaptabilidad según la capacidad económica de los contribuyentes, es decir, buscan gravar un beneficio tangible recibido por propiedades particulares, pero su aplicación puede flexibilizarse para adaptarse a distintas realidades socioeconómicas.

**Contribución Especial para el Cuerpo de Bomberos:** La contribución especial para el cuerpo de bomberos, según estipula el artículo 32 de la Ley de defensa contra incendios (2015), indica que la contribución se verá reflejada en un monto adicional en las planillas de luz de todos los ciudadanos dentro del sector, el mismo que será cancelado mensualmente a través de los puntos de pagos de la institución Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

Así mismo, para efectos del valor de la contribución, se estipula que el monto varía según el tipo de usuario. En la Ley se indica que para usuarios que residen en viviendas, la contribución corresponde al 0.50% del salario mínimo unificado para trabajadores en general. En el caso de usuarios comerciales, la contribución se eleva al 1.5% del salario mínimo unificado para trabajadores en general. Mientras tanto, los pequeños industriales deben pagar una contribución equivalente al 3% del salario mínimo unificado para trabajadores en general.

Sin duda alguna, no existe la posibilidad de refutar una legislación a lo que se concuerda con su definición expuesta. Con base a aquello y en los principios establecidos por el reglamento se define a la contribución especial para el cuerpo de bomberos, como a aquellos montos pagaderos al departamento descrito anteriormente, a razón de aportar a la seguridad de la población a través de un pequeño pago presente en las planillas de luz emitidas por otra entidad públicas.

**Impuesto a los Predios Urbanos:** El impuesto a los predios urbanos de acuerdo a Soria et al. (2022), es un tributo que aplica sobre el terreno en pertenencia de, ya sea de personas

o entidades legales. Estas contribuciones impulsan el desarrollo socioeconómico al proporcionar a los municipios fondos que se reinvierten en beneficio de los contribuyentes a través de productos y servicios.

Según López y Calle (2018) concretan que estos impuestos son aquellas tarifas que se imponen a las personas que poseen algún bien fijo tales como una casa o terreno, estableciendo el monto de acuerdo al valor de la propiedad, siempre y cuando pertenezcan al sector urbano de la ciudad. De esta manera estableciéndose como sujeto pasivo a la obligación.

Por su parte, la COOTAD (2019) indica que la entidad encargada de la recaudación de este gravamen es la administración municipal correspondiente. Se hace mención que los responsables de hacer efectivo el cobro recae en las municipalidades o distritos metropolitanos.

Para la determinación del valor a pagar, el artículo 502 de la COOTAD (2019), hace mención que el valor de la propiedad urbana se determina siguiendo ciertos criterios detallados en este código, en los cuales incluyen la evaluación de los elementos de valor del suelo, el valor de las construcciones en el terreno y el valor de reposición.

En este sentido, se puede describir que el Impuesto a los Predios Urbanos es una tarifa establecida por el gobierno autónomo descentralizado, el mismo que es estrechamente proporcional con el valor de la propiedad fija tales el caso de terrenos o casas, haciendo hincapié que deben pertenecer al área urbano, puesto que es el sector en donde se realizan con más frecuencias las adecuaciones y mejoramientos, los mismos que el estado busca que sean refinanciados por medio de estos tipos de tributos prediales.

## Capítulo III

### Proceso Metodológico

#### 3.1 Diseño o tradición de investigación seleccionada

Esta sección de análisis de casos implica una explicación teórica de la metodología, las herramientas y las técnicas que se utilizarán en la investigación. Es crucial realizar una revisión literaria de aquellos procedimientos que facilitaron el análisis de la situación central de resolución de problemas, que se detalla más adelante en la tabla 1.

**Tabla 1** Metodología de investigación

<b>Enfoque</b>	<b>Paradigma</b>	<b>Método</b>
Cuantitativo	Positivista	Deductivo
<b>Tipo de investigación</b>	<b>Diseño</b>	<b>Técnicas</b>
Descriptiva	No experimental	Encuesta cerrada
<b>Instrumentos</b>	<b>Unidades de estudio</b>	<b>Participantes</b>
Cuestionario de encuesta Escala de Likert	<b>Población:</b> Colegio Carmen Mora de Encalada de la ciudad de Pasaje <b>Muestra:</b> Estudiantes del tercer bachillerato	Estudiantes del tercer bachillerato

**Elaborado por:** los autores

Según Hurtado (2020) la investigación se define no solo como un proceso intelectual, sino también como un enfoque experimental. Este enfoque se basa en un conjunto de métodos de aplicación sistemática con el propósito de obtener un mayor entendimiento sobre un tema o hallar soluciones a problemas específicos. Sin embargo, el objetivo último de la investigación es revelar la verdad tal cual es, expresando nuevos conocimientos en sus hallazgos.

Es importante señalar que una de las principales características de la investigación es la capacidad de recopilar datos a través de fuentes primarias que, una vez organizados, estos datos pueden conducir a la generación de nuevas perspectivas y comprensiones. Es por

ello que el conocimiento previo de experiencias, hipótesis y estudios existentes actúa como punto de partida en el desarrollo del proceso intelectual de investigación, que requiere la adecuada aplicación de la metodología necesaria para la presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

### **3.1.1 Enfoque Cuantitativo**

El enfoque que llevara a cabo en el presente análisis de caso es de tipo cuantitativo, el autor Sánchez (2019) manifiesta que el enfoque cuantitativo examina fenómenos que pueden medirse mediante el uso de técnicas estadísticas para el análisis de información. En razón de ello, este enfoque se fundamenta en la recopilación de datos a través de distintos métodos cuantitativos, se centra en fenómenos que pueden expresarse en términos o datos numéricos, es decir, que son susceptibles de ser medidos objetivamente y se pueden analizar mediante técnicas estadísticas para obtener resultados precisos y objetivos.

### **3.1.2 Paradigma Positivista**

Según Miranda y Ortiz (2020), este paradigma encaja en la corriente de pensamiento positivista; manifiestan que se pueden alcanzar verdades absolutas en función de cómo se aborden los problemas y establece una distancia significativa entre el investigador y el objeto de estudio. Así mismo, Aníbal et al. (2020) mencionan que el principio básico del positivismo es que todo es bueno en sí mismo. Esta perspectiva indica que, la realidad está formada por cosas y fenómenos existentes; la realidad es lo único que puede conocerse y es donde se encuentran el origen y la veracidad del conocimiento.

Como se ha señalado anteriormente, el paradigma positivista pone un fuerte énfasis en la verificación del conocimiento a través de predicciones o hipótesis y, como tal, ignora las ideas, los procesos metodológicos y otros conocimientos que analizan e interpretan situaciones del mundo real. Además, este paradigma tiende a construir el conocimiento como una colección de magnitudes y otros constructos de congruencia.

### **3.1.3 Método Deductivo**

Una vez fijado el enfoque y establecido el paradigma de investigación, es necesario emplear este método, que utiliza el juicio para teorizar resultados lógicos basados en una serie de principios. “El método deductivo se basa en extraer argumentos lógicos de los datos ya expuestos; este método, que va de la causa al efecto y de lo general a lo particular, y se valida con datos numéricos precisos” (Barchini 2006, como se citó en Ramon, 2018).

En relación a lo expuesto, el método deductivo de investigación emplea un tipo de razonamiento que va desde una justificación más amplia y lógica basada en leyes o principios hasta un hecho concreto. Dicho de otro modo, es un método lógico que permite extrapolar conclusiones a partir de un conjunto de premisas.

#### **3.1.4 Investigación Descriptiva**

En este presente análisis de casos se enfocará en una investigación descriptiva ya que para Guevara et al. (2020) definen que es un método eficaz para recopilar datos a lo largo de una investigación. Puede utilizarse de diversas maneras, pero siempre es importante tener un objetivo en mente. El objetivo de la investigación descriptiva es conocer las situaciones, costumbres y comportamientos predominantes mediante descripciones precisas de actividades, objetos, procesos y personas.

Antes lo expuesto, la investigación descriptiva es el procedimiento de describir a una población estudiada, implica acercarse a un fenómeno, caracterizar sus componentes y conceptualizarlo de acuerdo con una serie de técnicas que se utilizan para recopilar datos y expresar esos datos. Además, su enfoque no invasivo permite obtener datos objetivos y precisos para posteriormente tomarlos como base para futuras investigaciones.

#### **3.1.5 Diseño no Experimental**

En este presente trabajo responde a un diseño no experimental que examina sin manipular intencionadamente las variables, es decir, no se cambia exclusivamente la variable asociada. En su lugar, se observa el fenómeno tal y como aparece en su entorno natural y luego se analiza. Según Ponce et al. (2021) el objetivo del diseño no experimental es seguir un estricto proceso que permita la ejecución de un determinado procedimiento con el fin de recopilar datos y extraer conclusiones adecuadas para respaldar la investigación. De este forma, un diseño no experimental garantiza la obtención de información clara y necesaria para prevenir posibles errores.

#### **3.1.6 Técnica de investigación: Encuesta**

Kuznik et al. (2010) la encuesta es una técnica para recoger y estructurar datos de manera práctica, enmarcada en diseños no experimentales y en el proceso cuantitativo. Esta técnica permite inferir y generalizar los hallazgos más relevantes de la población objeto de estudio, mediante un cuestionario con preguntas estructuradas, de esta manera posibilitando una visión más completa y representativa de los fenómenos observados.

Ante lo expuesto, la técnica de la encuesta es un componente del método cuantitativo que se utiliza para recopilar datos mediante el uso de un cuestionario a una muestra de cualquier población con el fin de obtener fuentes de datos primarios para su análisis. Por lo general, las preguntas cerradas funcionan mejor cuando el investigador tiene un conocimiento sólido del tema concreto que trata de conocer.

### **3.1.7 Instrumentos de investigación**

**Cuestionario de encuesta:** En esta investigación, el cuestionario se ha diseñado utilizando la escala Likert como método de medición. Este cuestionario cumple la función de definir el formato de las preguntas y permite formularlas de manera precisa y convincente para la muestra estudiada.

**Escala de Likert:** Según Reyes et al. (2018), indican que la escala de Likert se utiliza como mecanismo de recogida de información mediante los indicadores que representan las variables en la que el investigador está interesado en medir, y las respuestas se plantean en términos de la frecuencia con que los encuestados realizan o se abstienen de realizar las actividades previstas.

Ante lo mencionado, la escala de Likert es un instrumento de medición que se utiliza sobre todo para conocer las opiniones y los comportamientos de los encuestados. Permite realizar cálculos y determinar si una persona está de acuerdo con una determinada afirmación positiva o negativa.

Por tal razón, las opciones de respuestas para cada pregunta se conforman de la siguiente manera:

- (4) Totalmente de acuerdo
- (3) De acuerdo
- (2) En desacuerdo
- (1) Totalmente en desacuerdo

#### **Validez y fiabilidad del instrumento:**

El cuestionario debe someterse a un proceso de validación, ya que se creó para cumplir tanto los objetivos generales como los específicos de este trabajo. En consecuencia, fue calificado y validado por tres docentes especializados en el ámbito tributario. En este sentido, tras realizar los ajustes necesarios a partir de las observaciones de los expertos,

se decidió aplicar encuestas de prueba piloto a un total de cinco estudiantes ajenas a la muestra.

Posterior a la recopilación de los datos, el siguiente paso fue evaluar su confiabilidad utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, que es un indicador que mide la confiabilidad y la consistencia interna de un conjunto de preguntas o ítems de un cuestionario (Oviedo y Campo, 2005).

El alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1. Mayor confiabilidad cuando se acerca a 1, mientras que menos confiabilidad o consistencia cuando se acerca a cero.

**Tabla 2** *Coeficiente alfa de Cronbach*

<b>Intervalo del Coeficiente alfa de Cronbach</b>	<b>Confiabilidad o Consistencia Interna</b>
<b>0 – 0,05</b>	Inaceptable
<b>0,05 – 0,06</b>	Pobre
<b>0,06 – 0,07</b>	Débil
<b>0,07 – 0,08</b>	Aceptable
<b>0,08 – 0,09</b>	Bueno
<b>0,09 – 1,00</b>	Excelente

**Fuente:** (Chaves y Rodríguez, 2018)

Una vez que se utilizó el programa SPSS para analizar el cuestionario de encuesta compuesta por 37 ítems, se obtuvo la siguiente fiabilidad:

**Tabla 3** *Estadísticas de fiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N° de Elementos</b>
,864	37

Se evidencia que el Alfa de Cronbach reflejó un 0,864 de fiabilidad, lo cual simboliza que el instrumento de la encuesta es bueno, por lo tanto listo para la aplicación de la muestra y obtener los resultados.

### **3.1.8 Unidades de estudio**

En tanto, la unidad de estudio es un subgrupo de la población conformado por unidades de análisis. El presente trabajo de investigación se basará directamente en la población a través de una muestra no estadística intencional, ya que se fundamenta en el juicio de valor para elegir a quién aplicar el estudio. Razón por la cual, se seleccionará una muestra de 30 estudiantes del colegio de bachillerato Carmen Mora de Encalada de la ciudad de

pasaje y, por consiguiente, esto implica tanto la población como la muestra en la aplicación de la encuesta.

### **3.2 Proceso de recolección de datos en la investigación**

El proceso de recolección de datos se inicia con un cuestionario constituido mediante escala de Likert y contiene preguntas derivadas de la matriz de operacionalización de variables, donde se determinaron 12 ítems de la variable “cultura tributaria” y otros 24 ítems de la variable “obligaciones fiscales”.

En la aplicación de la encuesta esta se la realizará de manera presencial a través de cuestionarios impresos. Para la tabulación se utilizará el programa de Excel, generando las gráficas que serán profundizadas posteriormente en el capítulo cuatro con sus respectivos indicadores.

La encuesta tiene opciones múltiples de respuesta establecidas en la escala de Likert (conformada por las opciones de: totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo), y conservando la metodología explicada anteriormente. Asimismo, cada indicador está representado por un gráfico de barras.

### 3.3 Sistema de categorización en el análisis de los datos

*Tabla 4 Matriz de operacionalización de variables*

Objetivo General	Objetivo Especifico	Variables	Dimensiones	Subdimensión	Indicadores
<p>Analizar los factores que influyen en la cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el estudio de caso en la ciudad de Pasaje.</p>	<p>Caracterizar la cultura tributaria en el cumplimiento de los requisitos fiscales básicos de emprendimientos jóvenes.</p> <p>Determinar la noción de los emprendedores jóvenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p>	Cultura tributaria	Conciencia Tributaria	Educación Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento Tributario</li> <li>• Moral Fiscal</li> </ul>
				Informalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evasión Fiscal</li> <li>• Defraudación Fiscal</li> </ul>
		Obligaciones Fiscales	Tributos	Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto al Valor Agregado</li> <li>• Impuesto a la Renta</li> <li>• Impuesto a los Consumos Especiales</li> </ul>
				Tasas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa por Servicios Administrativos</li> <li>• Patentes Municipales</li> </ul>
				Contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones especiales por mejora</li> <li>• Contribución Especial para el Cuerpo de Bomberos</li> <li>• Impuesto a los Predios Urbanos</li> </ul>

## Capítulo IV

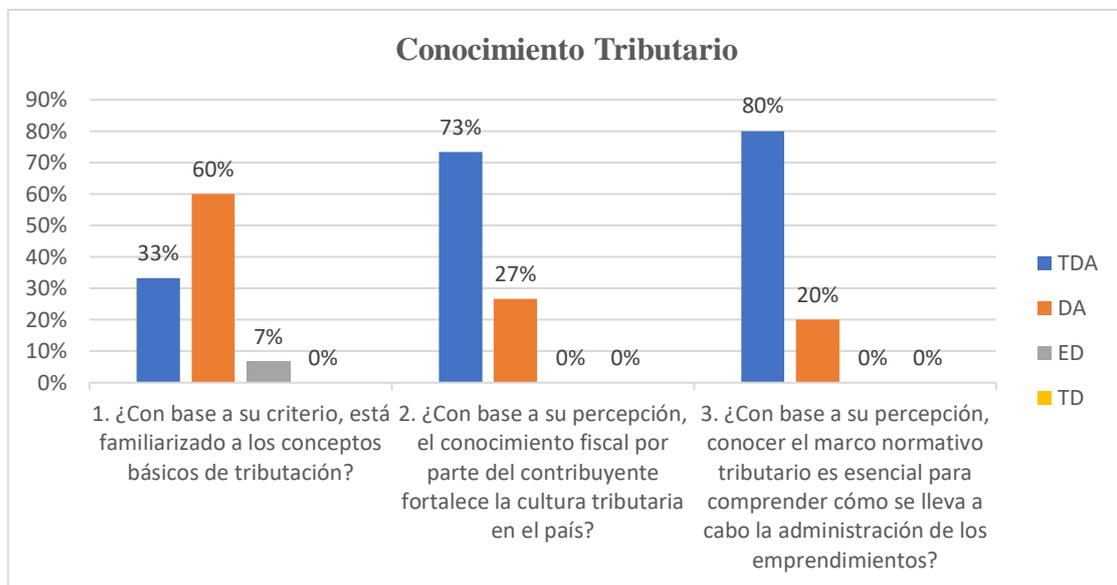
### Resultado de la Investigación

#### 4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados

En el siguiente capítulo, se presentarán los resultados del estudio junto con su correspondiente interpretación, utilizando gráficos de barras como medio de representación visual. El análisis se centrará en los indicadores relacionados con la cultura tributaria y las obligaciones fiscales. Estos resultados se obtuvieron a partir de una encuesta realizada a estudiantes de tercer año de bachillerato en el Colegio Carmen Mora de Encalada, ubicado en la ciudad de Pasaje. En concordancia con los objetivos establecidos en el análisis del caso, a continuación, se exhibirán los siguientes hallazgos:

##### 4.1.1 Variable: Cultura Tributaria

**Figura 2. Indicador: Conocimiento Tributario**

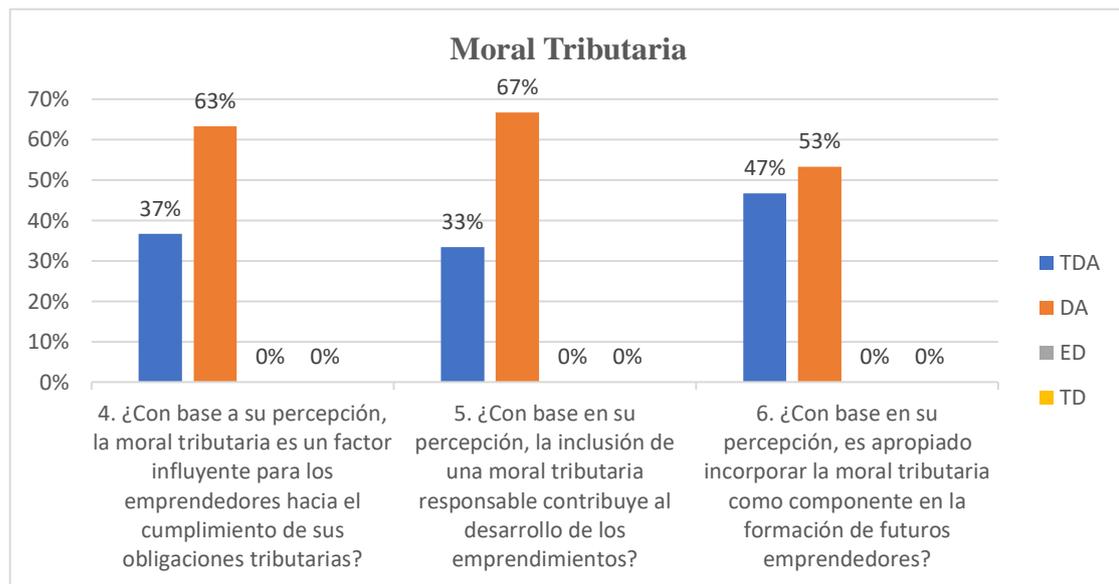


**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada

Según los resultados, se desprende que la mayoría de los estudiantes sostiene poseer un conocimiento básico en lo que concierne a los conceptos vinculados con la tributación. En este sentido, una gran proporción coinciden que poseer conocimientos tributarios es de suma importancia para enriquecer la cultura tributaria del país. Además, existe un acuerdo casi unánime en cuanto a la relevancia de comprender el marco normativo de los impuestos, ya que estos conforman gran parte del panorama tributario del país.

La percepción generalizada positiva de parte de los estudiantes, se interpreta que valoran el conocimiento integral de la tributación como un aporte esencial para la sociedad, el conocimiento tributario implica el dominio y comprensión de la naturaleza de los tributos y su funcionamiento (Salazar 2015, como se citó en Valles, 2017). En este sentido los encuestados manifiestan que la comprensión de las leyes fiscales y saber cómo aplicarlas, no únicamente resulta importante para el cumplimiento de las responsabilidades fiscales, sino también para el ámbito emprendedor y la estabilidad económica en general

**Figura 3. Indicador: Moral Tributaria**



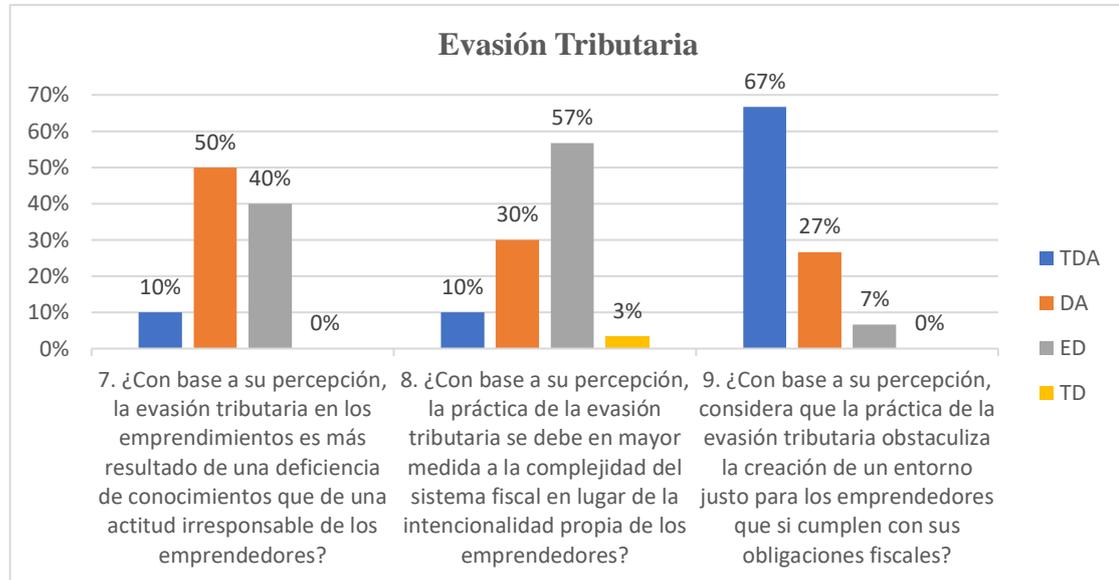
**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

Los resultados muestran una percepción generalmente positiva entre los estudiantes con respecto a la importancia de la moral tributaria en el contexto del emprendimiento. Se evidencia un alto conceso de criterios, que coinciden que la moral tributaria desempeña un papel influyente en la responsabilidad tributaria en los emprendedores y aporta al desarrollo de los emprendimientos. Además, es notable el respaldo sólido a la idea de integrar la moral tributaria como un componente integral en la formación de futuros emprendedores.

Se observa que existe una percepción positiva en torno a la moralidad y la ética fiscal. En este sentido, sus criterios concuerdan con las afirmaciones de los autores (Bedoya et al., 2011, como se citó en Mejía et al., 2019) en la que se refieren que en la moral tributaria se encuentra la toma de conciencia del contribuyente, lo que se refleja en una motivación intrínseca y un cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales. En general, los

estudiantes coinciden con la idea de que este actuar es relevante tanto a nivel personal como social, ya que incentiva y promueve el cumplimiento y la responsabilidad fiscal y su integración en la formación de futuros emprendedores es considerada importante para el éxito económico.

**Figura 4. Indicador: Evasión Tributaria**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

Con base en los resultados obtenidos a cerca de la evasión tributaria, se evidencian criterios muy polarizados. Una parte considerable de los encuestados comparten que esta problemática se genera por la deficiencia de conocimientos en este ámbito, pero también se observa un importantísimo porcentaje que consideran que existe la intencionalidad detrás de la práctica.

Por otro lado, de igual manera, parte importante de los encuestados opina que la complejidad del sistema fiscal es una razón significativa detrás de la evasión, lo que indica que algunos perciben que la falta de claridad en las regulaciones contribuye a esta problemática. A pesar de estas discrepancias, prácticamente todos los encuestados coinciden en que la evasión tributaria representa un obstáculo en la creación de un entorno justo para los emprendedores que cumplen responsablemente con sus obligaciones fiscales y por lo tanto al desarrollo económico en general.

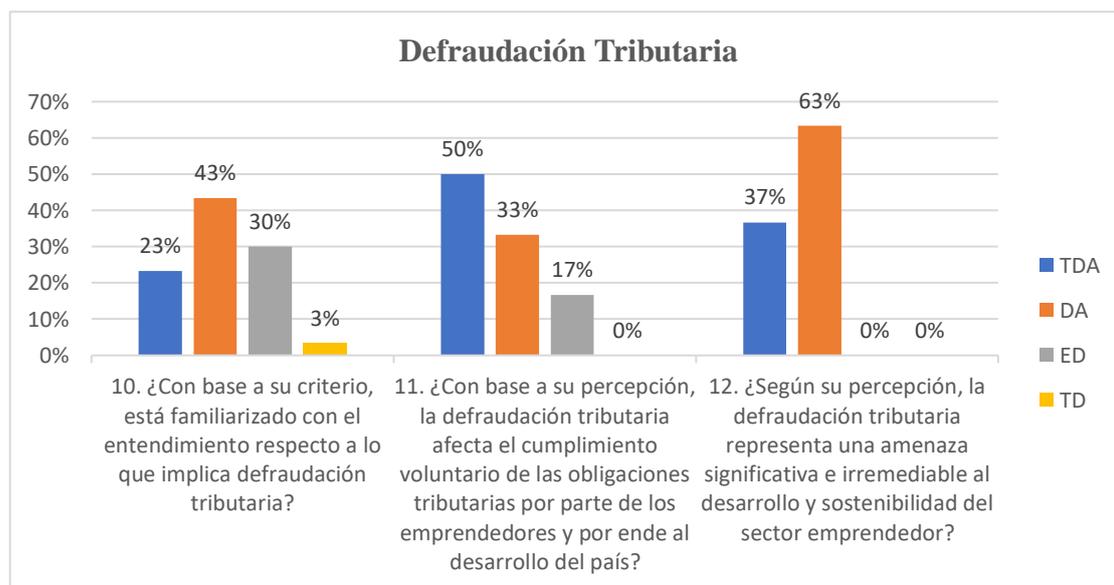
La percepción de los estudiantes sobre la evasión tributaria refleja un panorama complejo y diverso de opiniones. No obstante, se denota un consenso en ratificar que estas practicas influyen muy negativamente a la economía del país y, por lo tanto, suponen barreras en

el progreso del sector emprendedor, estas perspectivas se alinean acertadamente a lo que supone verdaderamente este tema.

Según Mejía et al. (2019) representan a la evasión tributaria como una acción ilícita e inmoral, que recae en actividades fraudulentas y manipuladoras con el afán de sacar ventaja económica al evitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Se puede ratificar que los estudiantes reconocen la naturaleza del tema, sin embargo, en cuanto a su origen, conciben el problema de manera mucho más particular, señalando factores como la falta de conocimiento, la complejidad del sistema tributario o la mal intención propia de evasión.

En este sentido, Patiño et al. (2019) conceptualizan que esta problemática es un fenómeno social con muy diversos causales y que parte de su origen va más allá de únicamente las conductas y comportamientos deshonestos, y que también se suscitan por motivos como la desconfianza o la insatisfacción al sistema tributario. En este sentido, la variabilidad de criterios de los estudiantes se alinea con las conceptualizaciones de los autores, lo que refleja la complejidad del fenómeno de la evasión tributaria.

**Figura 5. Indicador: Defraudación Tributaria**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

A través de los resultados obtenidos se evidencia que la mayoría de los encuestados se muestra con una perspectiva positiva en cuanto al entendimiento sobre la defraudación tributaria, no obstante, también se puede observar que un considerable porcentaje, los

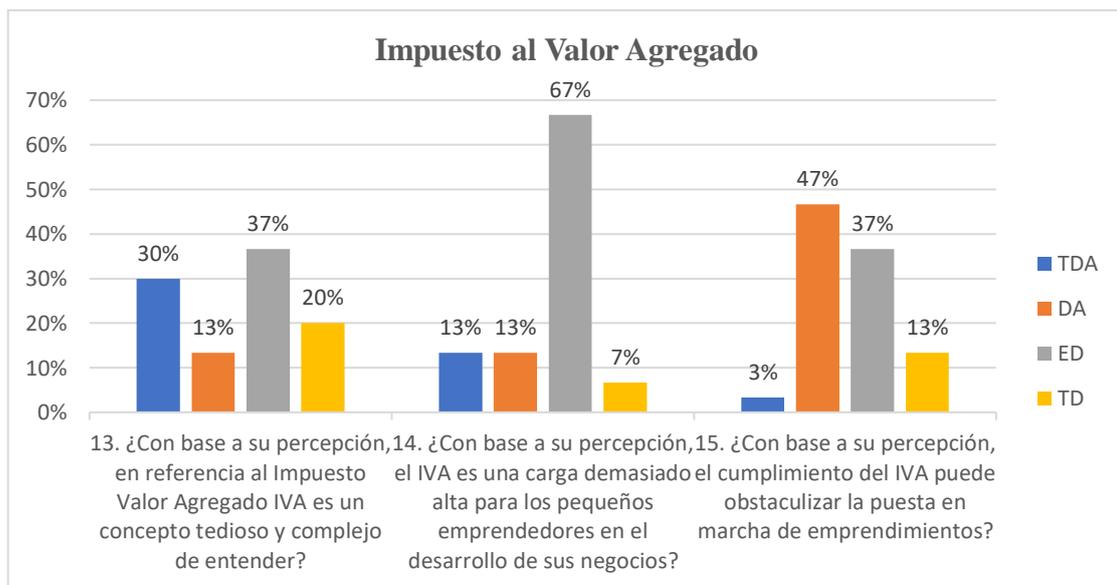
estudiantes indican no estar familiarizados con lo que concierne a este tema, pero aun así se atribuyen un cierto nivel de dominio.

En relación con el impacto de la defraudación tributaria, una gran proporción de los estudiantes considera que esta práctica afecta negativamente la conducta en la responsabilidad tributaria en los emprendedores y, lo que, a su vez tiene implicaciones negativas para el desarrollo del país y la sostenibilidad del sector emprendedor.

Los resultados revelan mayoritariamente un entendimiento básico del tema, aunque también hay estudiantes que indicaron dudas sobre su entendimiento, revelando cierta falta de claridad respecto a esta problemática. Sin embargo, en general, sus percepciones fueron acertadas sobre el principio de la defraudación tributaria, según a lo afirmado por Centeno et al. (2021) indican que la defraudación se materializa por cualquier actividad que implique la realización de acciones ilegales y engañosas sobre la obligación tributaria, lo que posteriormente dificulta su identificación. En este sentido, se deduce un nivel general de conciencia entre los estudiantes sobre las prácticas tributarias fraudulentas que buscan netamente no reconocer sus obligaciones al estado.

#### 4.1.2 Variable: Obligaciones Fiscales

**Figura 6.** Indicador: Impuesto al Valor Agregado



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

A partir de los resultados obtenidos se puede evidenciar una división de opiniones muy marcada, una mayoría relativa de los encuestados no consideran que el IVA sea un concepto tedioso o de difícil comprensión, por otro lado, en una proporción similar de

opiniones, consideran que este impuesto mantiene un alto nivel de complejidad. Esto da a entender que hay varios estudiantes que encuentran desafíos para comprender completamente este impuesto.

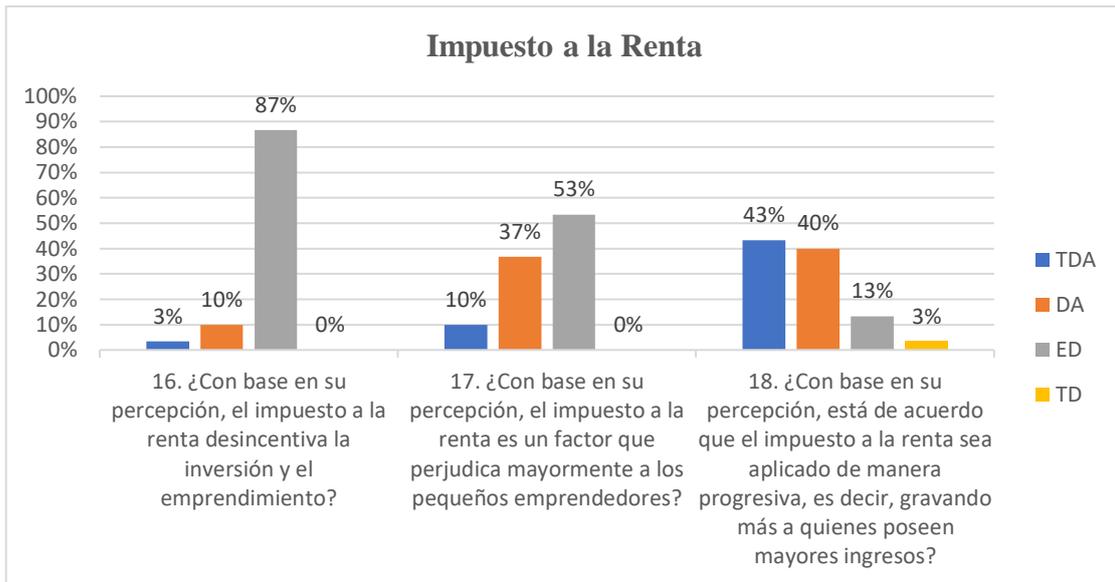
A pesar de esta discrepancia, se nota un acuerdo predominante que coinciden en que, este impuesto no debería significar una carga tan representativa en el desarrollo de incluso pequeños emprendedores. No obstante, para varios criterios, si lo ven como un obstáculo en la puesta en marcha. Asimilan a este impuesto como un factor de decisión importante y significativo para iniciar un negocio, pero una vez establecido los emprendedores podrían lidiar con ello de manera efectiva.

Los estudiantes manifiestan divergencia de criterios respecto a la complejidad del IVA. Sus criterios está gran parte relacionada con el nivel de discernimiento particular de cada uno. No obstante, según los resultados la mayoría no concibe que este tributo suponga una barrera para el sector emprendedor ni afecte en gran medida su economía.

Estas percepciones se apegan a lo manifestado por Cacay et al. (2021) el cual manifiestan que el IVA tiene el objetivo de evitar la imposición de impuestos a productos o servicios en etapas intermedias, y que su fin es la recaudación del impuesto únicamente sobre el consumo final de bienes y servicios. Esto implica que se cobra solo al consumidor final cuando compra el producto o servicio, es decir que grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la cadena de producción, no el valor total, esto implica que se impide la acumulación del impuesto sobre el mismo producto lo que minimiza su carga.

Por su lado la Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) establece que el IVA tiene diversas tasas y exenciones, como lo mencionado en los artículos 55 y 56 sobre las tarifas del 0% mencionado para ciertos bienes y servicios. Además, lo referido en el artículo 54, sobre las exoneraciones para transferencias y bienes específicos. Esto significando que ciertos productos esenciales están exentos del IVA o tienen una carga fiscal mínima, de esta manera evita una afectación negativa a los negocios que venden estos productos. En este sentido, se destaca que para la mayoría el IVA no debería suponer una barrera complicada para los emprendedores.

**Figura 7. Indicador: Impuesto a la Renta**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

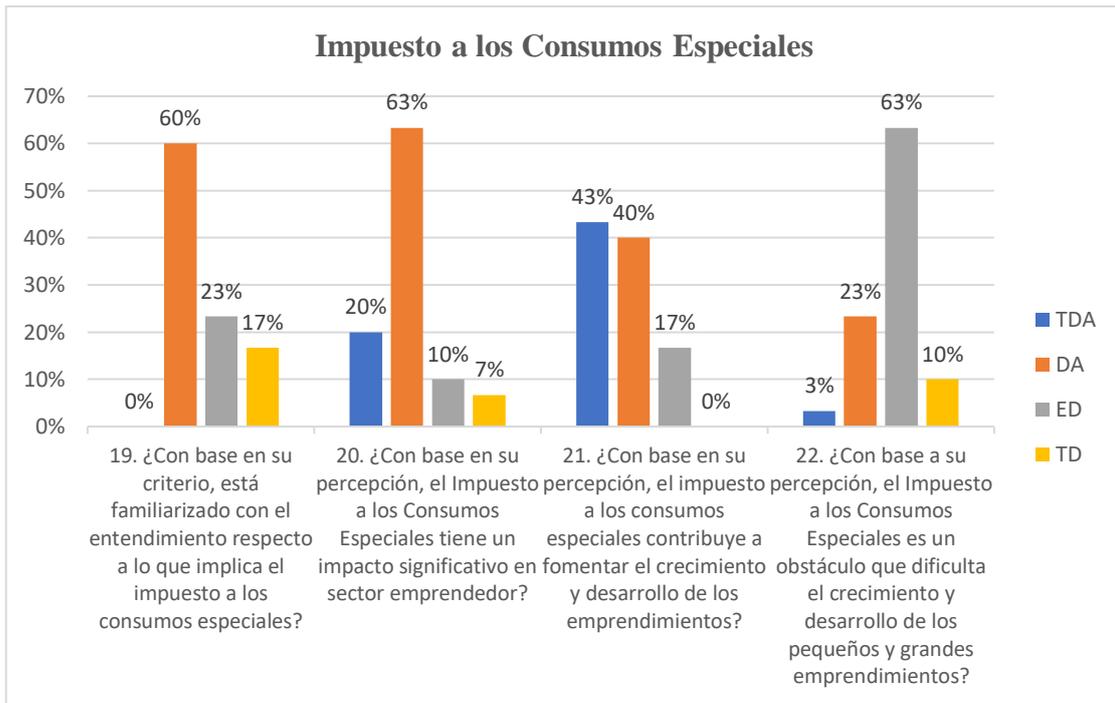
Los resultados de la encuesta indican una clara tendencia, para la mayoría, la obligación producto del impuesto a la renta no es un factor que pueda llegar a influir en reducir en el interés por la inversión y el emprendimiento, lo que a su vez refleja una percepción positiva hacia la importancia de este impuesto en el desarrollo económico, lo perciben como una carga manejable para emprendimientos de todos los niveles.

Sin embargo, coinciden que debe aplicarse de manera progresiva, teniendo en cuenta las capacidades económicas de cada individuo o empresa. No obstante, existe una discrepancia significativa sobre el impacto de este impuesto para los pequeños emprendedores, ya que una proporción ligeramente mayoritaria concibe que representaría una carga relativamente excesiva.

A través de esto, se manifiesta una percepción compleja y matizada sobre el papel del impuesto a la renta, y sobre su influencia en el emprendimiento. De acuerdo al artículo 36 de la Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI) establece que este tributo es de carácter progresivo y se aplica sobre los ingresos, es decir, la contribución depende del nivel adquisitivo.

En este sentido, el aporte de un pequeño emprendedor no le supondría una carga significativa. De este modo, se infiere que los criterios de los estudiantes pueden estar influenciadas por varios factores, como la complejidad de la normativa fiscal o el nivel de familiaridad con respecto a este impuesto.

**Figura 8. Indicador: Impuesto a los Consumos Especiales**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

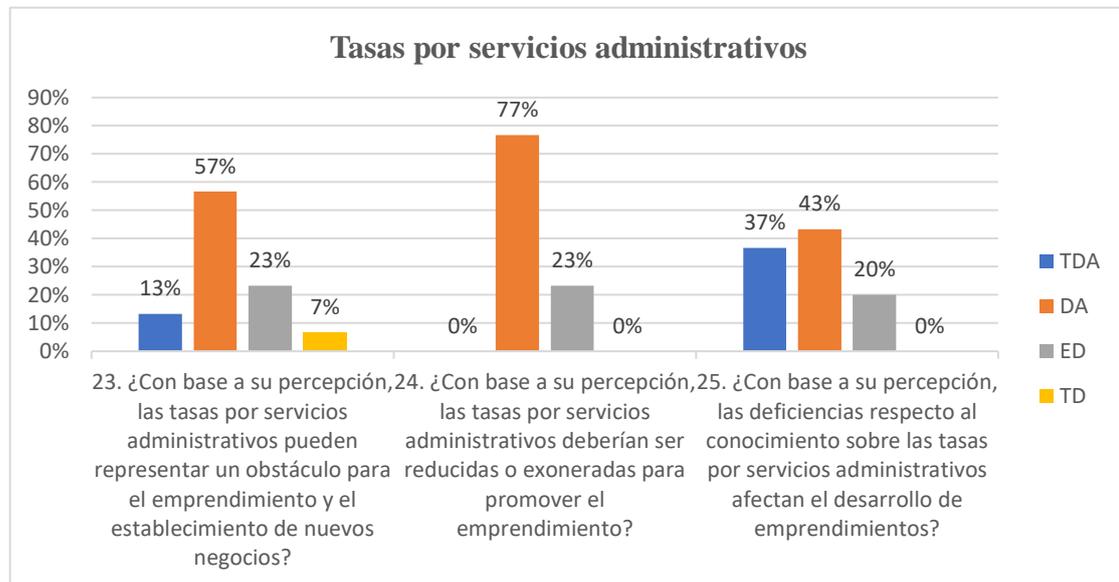
Los resultados de la encuesta reflejan una clara división de opiniones. En general, una proporción mayor de los encuestados se considera medianamente familiarizada con el concepto del Impuesto a los Consumos Especiales ICE, pero también hay un considerable número de opiniones que reflejan dudas sobre el conocimiento del concepto de este impuesto. Por otro lado, concuerdan en gran medida que el ICE tiene un impacto significativo y favorable en cuanto al desarrollo económico del sector emprendedor.

No obstante, algunas percepciones señalan que este podría significar un factor que obstaculice el desarrollo tanto de pequeños e incluso de grandes emprendimientos. En gran proporción las opiniones coinciden que el ICE tiene una influencia significativa en el sector emprendedor. Pero una parte de los estudiantes infieren que podría suponer obstáculos económicos que dificulte el desarrollo de los emprendimientos.

Según indica Choez (2020) el impuesto a los consumos especiales es un tributo aplicado sobre determinados bienes y servicios, así como también es estipulado en el artículo 75 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). Por tal motivo, este no es un impuesto generalizado al consumo ya que tiene un impacto focalizado, pero no necesariamente significativo en los emprendimientos en general, este es principalmente un impuesto recaudatorio más que una herramienta directa de fomento particular.

Si bien estos fondos también pueden ser destinados parcialmente a programas que pueden beneficiar a algunos emprendedores, este no significa un margen representativo. Se determina que existe una cierta falta información, funcionamiento técnico y efectos diferenciados respecto a las implicancias del ICE en el emprendimiento

**Figura 9. Indicador: Tasas por servicios administrativos**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

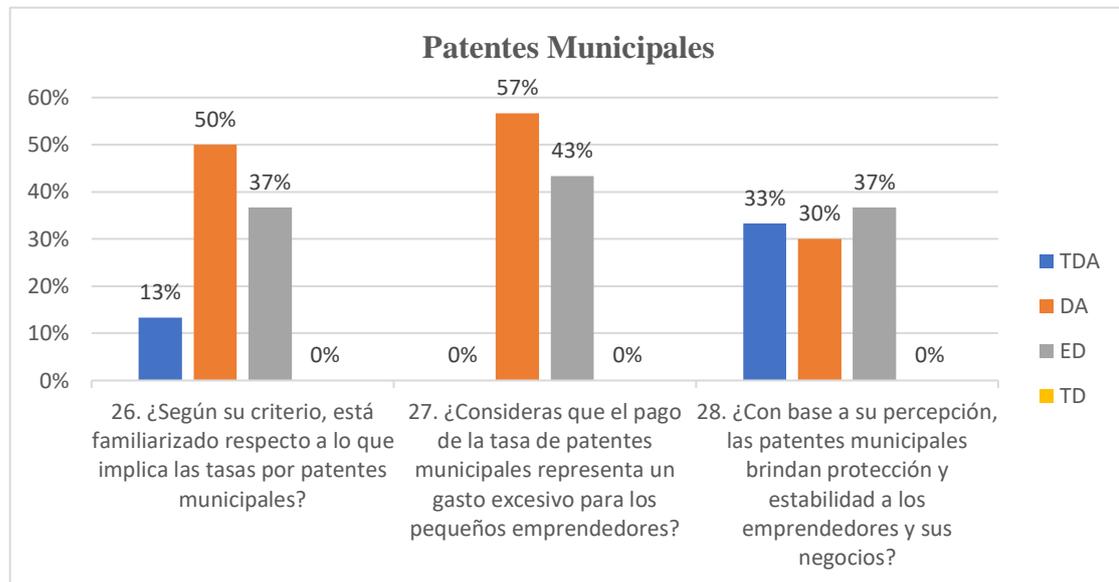
Las opiniones de los encuestados respecto a las tasas por servicios administrativos mostraron una distribución diversa. Predomina la percepción de que podrían suponer ciertas dificultades económicas a los emprendedores. Sin embargo, en un porcentaje también significativo se distancia de esta afirmación y no conciben que esta carga supondría gran dificultad. Por otro lado, se evidencia una percepción más general que coinciden que se debería considerar una revisión y posible reducción de esta carga, aunque no expresan esto con certeza absoluta, sino más bien con una postura probable.

Con base en lo que mencionado por el Consejo de la judicatura (2016), estas tasas buscan cubrir los costos de los servicios administrativos brindados por entidades públicas. Los encuestados coinciden en una buena mayoría que estas tasas pueden representar una carga para emprendedores, lo cual es algo razonable considerando que aumentan los costos iniciales, aunque no necesariamente representa grandes obstáculos.

Por otro lado, la postura a favor de reducir o exonerar las tasas, aunque no absoluta, indica que los estudiantes identifican cierto nivel de carga negativa sobre los emprendedores. No obstante, si bien no hay un consenso total y se observan algunas confusiones, la

tendencia general en las percepciones de los estudiantes guarda cierta correspondencia con la realidad de este tributo. La falta de familiaridad con la conceptualización de esta tasa podría influir en sus opiniones divergentes y en la cautela al expresar sus perspectivas.

**Figura 10. Indicador: Patentes Municipales**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

En los resultados evidencian que una parte mayoritaria de los encuestados indican poseer un cierto nivel básico de dominio con lo que concierne a esta tasa, y, por otro lado, una proporción muy significativa indicó carecer en cierta medida de conocimientos, es decir, manifiestan no estar completamente contextualizados en lo que respecta a esta obligación.

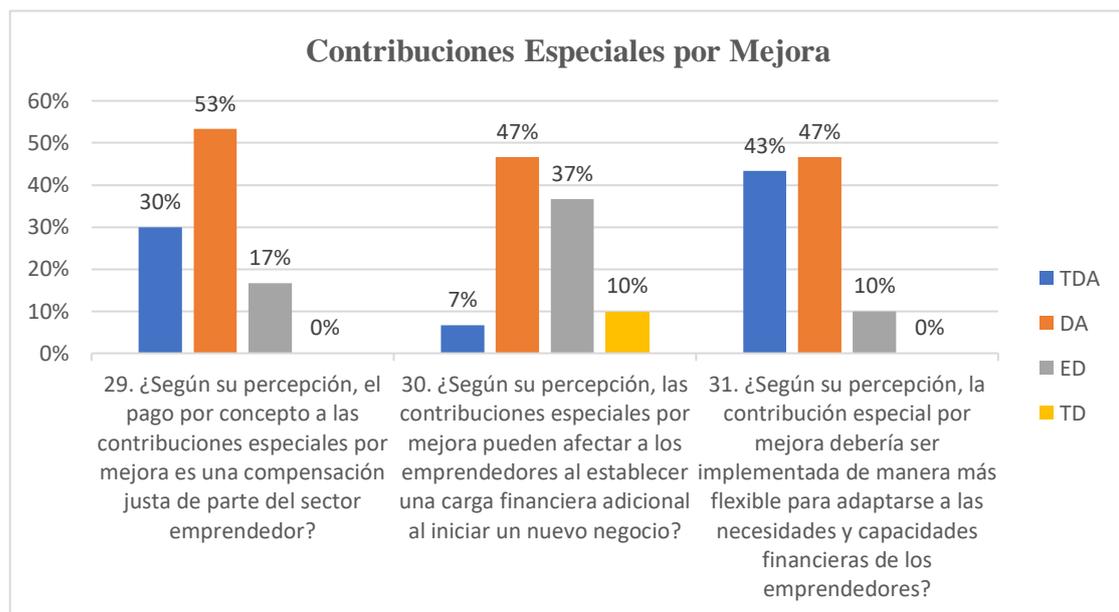
En cuanto a la percepción del gasto asociado, se identifica un resultado polarizado de las opiniones, una ligera mayoría de los estudiantes perciben que esta tasa representa un gasto significativo para los pequeños emprendedores, y las opiniones restantes que también son bastante representativas no lo considera de ese modo.

Por otro lado, en un número mayor, se evidenciaron favorables las percepciones sobre la importancia de este tributo en la protección y estabilidad del sector emprendedor y el restante representativo se manifestaron en desacuerdo con esta afirmación. Evidenciado estos resultados una complicada y confusa concepción sobre la naturaleza de este tributo.

Desde la perspectiva de Logroño et al. (2020) estas tasas están destinadas a costos relacionados con permisos de negocios declarados a los GAD municipales, por ende, a actividades generadoras de lucro. Los estudiantes identifican un impacto económico en

los emprendimientos, lo cual tiene cierto fundamento. Sin embargo, estas tasas no suponen grandes inconvenientes económicos debido a que su pago se efectúa de manera anual, y según la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios en su artículo 5, este tributo es exonerable de acuerdo al tamaño y tipo de negocio, y se pagan generalmente de manera anual, razón por la que no supone un gasto constante, lo que suaviza su impacto económico. Aunque existe un fundamento para las preocupaciones en relación con estas tasas, su impacto real puede ser mitigado por factores específicos que deben ser considerados al evaluar su efecto en el sector emprendedor.

**Figura 11. Indicador: Contribuciones Especiales por Mejora**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

Los resultados de la encuesta reflejan que, en una opinión mayoritaria los encuestados concuerdan que el pago por este tributo es una compensación justa para el sector emprendedor. Aunque, una proporción menor alberga ciertas dudas sobre la equidad de esta obligación, conciben que para aquellos emprendedores que inician un nuevo negocio podría llegar a suponer ciertos obstáculos económicos.

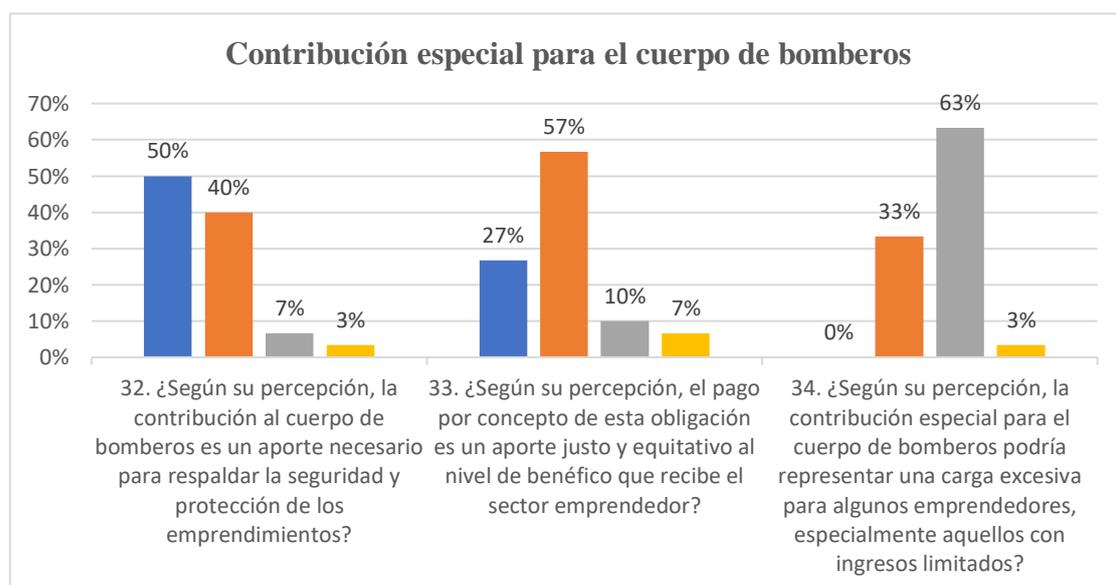
A pesar de esto, una parte considerable de opiniones no ve a esta obligación como una amenaza significativa para el desarrollo del emprendimiento en sí. Esto sugiere que, aunque existe un sector de los estudiantes con ciertas carencias en el conocimiento sobre esta contribución, la mayoría comprende el principio y la razón detrás de este tributo. Por otro lado, donde si se evidencia un consenso general muy significativo, es que coinciden

que esta obligación debería ser agilizada para adaptarse más a las posibilidades económicas de los emprendedores con menores ingresos.

En primera instancia, los estudiantes comprenden el espíritu y lógica detrás de este tributo como una compensación razonable por el beneficio en infraestructura recibido. Esto va en parataxis a lo referido por Arriaga et al. (2017) en el cual se indica que esta contribución representa una obligación a los beneficiarios de obras de carácter público, la misma que se representa en mejoras financieras o de plusvalía. La encuesta también revela dudas en una porción de los estudiantes sobre los posibles obstáculos que este tributo podría representar para emprendedores de bajos ingresos. Y en una proporción mayoritaria conciben que este tributo podría ser flexibilizado para adaptarse de mejor manera a las posibilidades económicas de los emprendedores.

A esto, según lo estipulan los artículos 569 y 193 de la COOTAD (2019), se puede observar que la ley incluye ya ciertos elementos que buscan equilibrar la carga tributaria sobre los contribuyentes. Se contempla la posibilidad de que los municipios exoneren o reduzcan el tributo por razones y posibilidades socioeconómicas, además el límite máximo permitido es de 50% del mayor valor de la propiedad. Estos elementos evitan que el pago sea excesivamente oneroso para negocios con recursos bajos o nuevos emprendimientos.

**Figura 12. Indicador: Contribución especial para el cuerpo de bomberos**



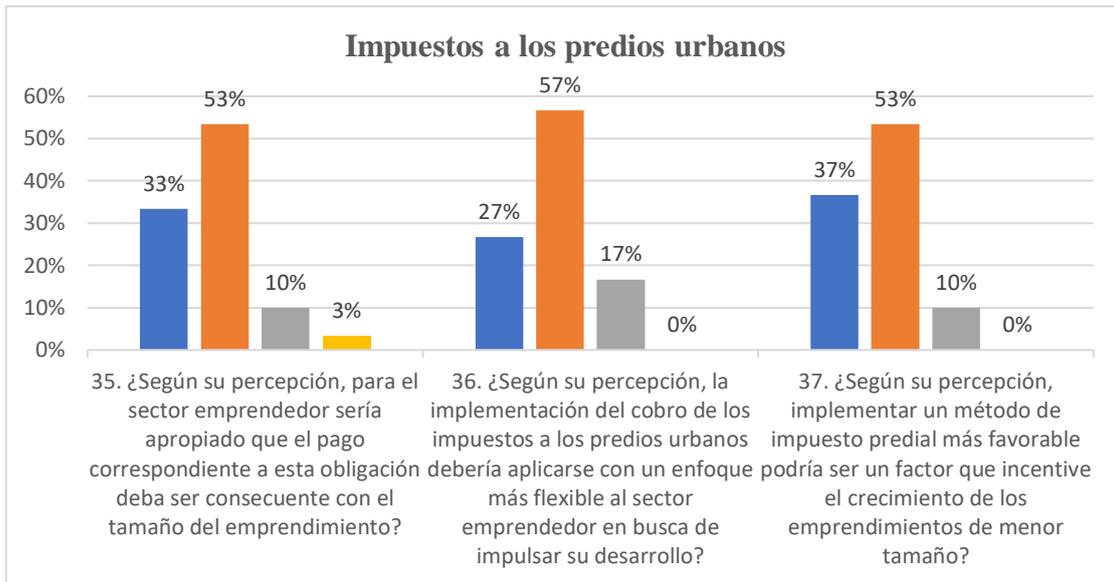
**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

Se puede observar que en una amplia mayoría los estudiantes concuerdan que la contribución al cuerpo de bomberos es necesaria para respaldar la seguridad y protección de los emprendimientos, esto denota una conciencia generalizada sobre la importancia de los servicios de bomberos y del aporte que reciben. Y justamente, la percepción sobre la equidad del aporte en comparación con el beneficio que reciben, es positivo para la gran mayoría de opiniones. Sin embargo, para una minoría amplia no lo ven tan claro y muestra cierta insatisfacción o duda al respecto, es decir, conciben que este tributo podría llegar a ser pesado y dificultoso para emprendedores con recursos limitados.

La percepción positiva entre los encuestados es un indicativo que reconocen la importancia del tributo al cuerpo de bomberos como un respaldo esencial para la protección general de la ciudadanía, considerándolo necesario y justo en relación con los beneficios que brindan. Sin embargo, existe una minoría significativa que percibe que este impuesto podría representar obstáculos financieros para emprendedores con bajos recursos.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de defensa contra incendios (2015), la contribución especial para el cuerpo de bomberos se calcula en función de la remuneración básica mínima unificada del trabajador y varía según el tipo de servicio que recibe el usuario. Esta contribución asciende a porcentajes considerablemente bajos, y según el tipo de usuario, se representa en 1.5% para comercios y 3% para pequeñas industrias, Estos porcentajes, al ser moderados, difícilmente representarían un obstáculo significativo para emprendedores, incluso aquellos con recursos limitados. Entonces, se infiere que, la percepción de que el tributo podría causar dificultades financieras para emprendedores parece ser una conclusión errónea o exagerada, en conformidad a lo dispuesto en la ley.

**Figura 13. Indicador: Impuestos a los predios urbanos**



**Fuente:** Encuesta aplicada al colegio Carmen Mora de Encalada.

Los resultados de la encuesta muestran una tendencia positiva y ampliamente compartida entre los estudiantes. La mayoría coincide en que, en el caso de los impuestos prediales, es fundamental que el pago de este tributo esté relacionado con el tamaño del emprendimiento, es decir, que este debe ser un factor determinante al momento de ser generada la obligación. Además, sugieren que, en caso necesario, debería implementarse un método más flexible y beneficioso que se adapte de manera más efectiva a las capacidades adquisitivas de los emprendedores con el objetivo de promover su desarrollo.

En primera instancia, los criterios de los encuestados se determinan bastante favorables en relación al método progresivo de recaudación, esto obedece a un consenso significativo que coinciden que esta es una manera justa y equitativa de cobro y que se adapta a las capacidades económicas de las personas. Por otra parte, se mostraron bastante a favor sobre un trato especial y más flexible hacia el sector emprendedor, así como en la instauración de un método que posibilite esta alternativa.

De acuerdo al artículo 501 de la COOTAD (2019), la responsabilidad de esta obligación recae en los municipios o distritos metropolitanos, lo que les confiere la autoridad para establecer las normas y procedimientos relacionados con la recaudación del impuesto predial, así como para otorgar facilidades de pago o exoneraciones según sean las situaciones. En cierto caso, existen las posibilidades de que puedan concederse ciertas facilidades que beneficien a los negocios o emprendimientos que, por ejemplo, tengan dificultades para pagar este tributo en una sola cuota, sin embargo, estas facilidades no

son permanentes ni generales, sino que dependen de la voluntad y la capacidad financiera de cada municipio.

Los estudiantes mostraron una comprensión general interesante de cómo funciona el impuesto predial, aunque, se notan ciertas divergencias respecto a lo que indica la ley. Según Soria et al. (2022) estos impuestos suponen una importante contribución económica al estado en beneficio de los contribuyentes. Por tal motivo, es importante considerar que cualquier cambio en las tarifas del impuesto predial debe ser evaluado cuidadosamente, ya que podría tener implicaciones en el presupuesto público del estado.

#### **4.2 Caracterización o aporte práctico de la investigación**

**Tributación básica para el  
cumplimiento de las  
obligaciones fiscales**

## FASE 1 – DEBERES FORMALES

### CAPÍTULO I

#### REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)

##### ¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

La primera medida que deben tomar tanto las personas naturales como las sociedades, independientemente de su origen nacional o extranjero, consiste en registrarse ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador.

**RUC:** Se presenta como un instrumento cuya finalidad principal radica en el registro y la identificación de los contribuyentes, así como de sus actividades económicas con un enfoque específico en asuntos fiscales.

Se trata de un identificador único asignado a cada contribuyente, que consta de su número de cédula al que se le agregan los dígitos 001 al final.

RUC  
0707286555 001  
Cédula de ciudadanía

#### Modelo de RUC

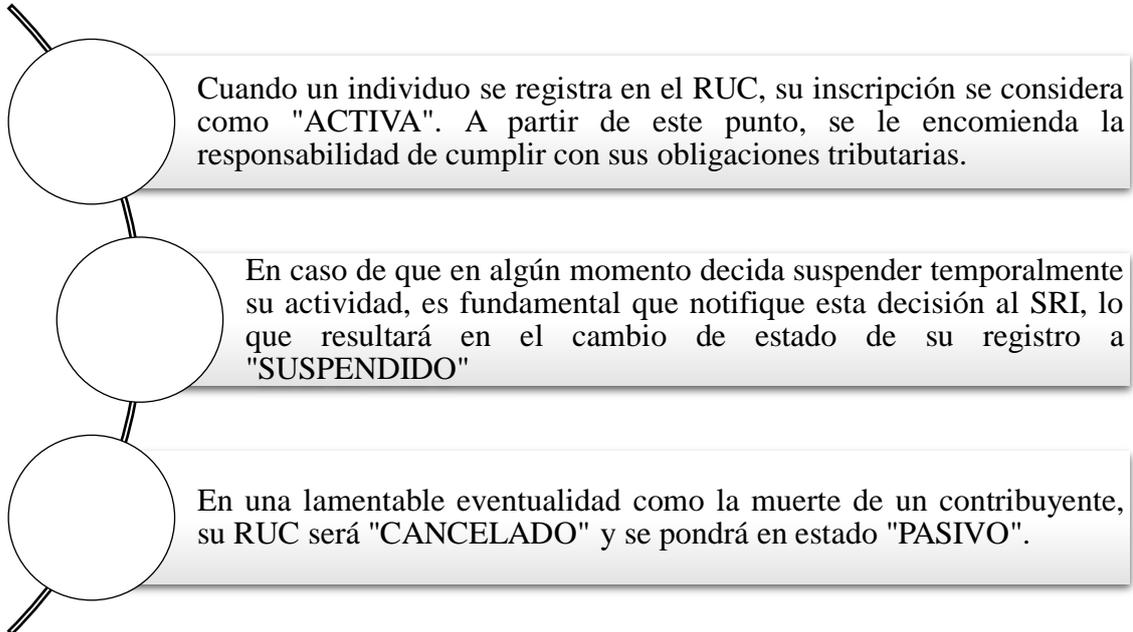
SRI		Certificado
		Registro Único de Contribuyentes
Apellidos y nombres		Número RUC
ZAPATA SANCHEZ TELMO ALADINO		17 10953738001
Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	
18/04/2006	22/09/2014	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
18/04/2006	22/09/2014	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 1 / ESMERALDAS / QUININDE	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO
Domicilio tributario		
Ubicación geográfica		
Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE)		
Dirección		
Barrio: SAN JOSE DE LOS ASERRIOS Calle: PRINCIPAL Número: SN Referencia: SECTOR NUEVO QUININDE A DOS CUADRAS DEL ESTADIO		
Medios de contacto		
Email: telmo_1969@outlook.com Celular: 0989583140		
Actividades económicas		
* H4822021 - SERVICIOS DE TAXIS		
Establecimientos		
Ablertos	Cerrados	
1	1	
Obligaciones tributarias		
* 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA		
ⓘ Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> .		
Números del RUC anteriores		
No registra		

Fuente: (Alcivar, 2022)

Los requisitos esenciales para llevar a cabo la inscripción del RUC de forma presencial incluyen los siguientes documentos:

- Cédula de identidad
- Certificado de votación
- Documento de registro de la ubicación del establecimiento del contribuyente

### Estados del RUC



### Actualización del RUC

Cualquier contribuyente está obligado a informar a la autoridad fiscal sobre cualquier modificación en su actividad económica en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se produzca dicha modificación (SRI, 2022). Los detalles que deben ser actualizados abarcan:

- Cambio en la actividad económica.
- Modificación en el lugar de domicilio.
- Alteración en el nombre del establecimiento.
- Variación en el número de teléfono.
- Cualquier cambio de dato que esté registrado en el RUC.

**Nota:** Los contribuyentes están clasificados de la siguiente manera:

---

<b>Personas naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligados a llevar contabilidad</li><li>• No obligados a llevar contabilidad</li></ul>
<b>Personas jurídicas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Públicas</li><li>• Privadas</li></ul>

---

**Fuente:** (SRI, 2022)

## CAPÍTULO II

### EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTAS

#### ¿Qué son los comprobantes de ventas autorizados por el SRI?

Los comprobantes de ventas autorizados por el SRI son registros fundamentales que respaldan la entrega de productos y/o la prestación de servicios, así como cualquier transacción sujeta a impuestos. Estos documentos han obtenido previamente la aprobación del SRI para su emisión.

Existen varios tipos de comprobantes de ventas que pueden ser utilizados en diversas situaciones:

- **Facturas:** Estas son esenciales para documentar la transferencia de un producto o la prestación de un servicio en cualquier operación sujeta a impuestos.
- **Notas de venta:** Exclusivas para contribuyentes considerados como Negocios Populares del Régimen RIMPE. En estos casos, el IVA no se desglosa en el documento.
- **Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios:** Estos registros se emplean para documentar operaciones específicas relacionadas con la compra de bienes o la prestación de servicios sujetos a impuestos.
- **Tiquetes emitidos por máquinas registradoras:** Estos documentos, que cuentan con la aprobación del SRI, se utilizan exclusivamente en transacciones realizadas con clientes finales.
- **Boletos para espectáculos públicos:** También son considerados comprobantes de venta autorizados y se utilizan en eventos públicos y espectáculos.

## Modelo de factura

<b>TRANSPORTE INSTITUCIONAL</b>		R.U.C.	1700112233001
PAMELA JESSICA ANCHALA BONILLA		<b>FACTURA</b>	
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos		NO. 002- 001 - 123456789	
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		AUT. SRI: 1234567890	
<small>Fecha de autorización: 04-07-2018</small>			
SR (ES):	Cooperativa de Transportes Unión	R.U.C./C.I.	1790165507001
FECHA:	04 / julio / 2018	GUÍA DE REMISIÓN:	001-001-123456789
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de transporte onero de 2017	450,00	450,00
<b>FORMA DE PAGO</b> Efectivo Dinero electrónico <b>450,00</b> Tarjeta de crédito / débito Otros		Subtotal 0% <b>450,00</b> Descuento Subtotal <b>450,00</b> IVA 12% <b>0,00</b> Valor total <b>450,00</b>	
Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234 Válido para su emisión hasta: 04-07-2019 Original: Adquirente / Copia: Emisor		Recibí conforme 	

Fuente: (SRI, 2022)

## Modelo de nota de venta

<b>EL BUEN PAN</b>		R.U.C.	1722112233001
JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA		<b>NOTA DE VENTA</b>	
Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE		NO. 002- 001 - 123456789	
Dirección matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos		AUT. SRI: 1234567890	
Dirección sucursal: García Moreno y Sucre		<small>FECHA DE AUTORIZACIÓN: 15-01-2022</small>	
Sr (es):	Carlos Enrique Aviles Carrasco	R.U.C / C.I.	170123456-7
FECHA EMISIÓN:	20-07-2022	GUÍA DE REMISIÓN:	001-001-123456789
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Pastel	25,00	25,00
VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 15-01-2023		VALOR TOTAL <b>25,00</b>	
Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234		<b>FORMA DE PAGO</b> EFECTIVO <b>25,00</b> CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO OTRAS SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	
Original: Adquirente / Copia: Emisor			

Fuente: (SRI, 2022)

Estos comprobantes de venta autorizados desempeñan un papel crucial en la transparencia y legalidad de las transacciones comerciales, garantizando que se cumplan las obligaciones fiscales correspondientes y que se mantenga un registro adecuado de todas las operaciones comerciales sujetas a impuestos.

### ¿Dónde se puede obtener los comprobantes de venta?

Los comprobantes de ventas son generados por empresas de impresión que han sido previamente autorizadas por el SRI. Es de vital importancia recordar que ninguna actividad económica puede ser emprendida sin la posesión de estos comprobantes, ya que, de lo contrario, las autoridades competentes tienen la facultad de imponer sanciones (SRI, 2022). La obtención de la autorización necesaria por parte de los contribuyentes para imprimir estos comprobantes se lleva a cabo a través del portal web oficial del SRI, accesible en la dirección [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Vigencia de los Comprobantes de Venta

1 año	3 meses	Sin autorización
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los contribuyentes cumplen adecuadamente con las responsabilidades fiscales.</li><li>• No poseen deudas con la entidad tributaria correspondiente.</li><li>• La información sobre la actividad económica en el RUC es precisa y actualizada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta validez se concede en una única ocasión, en situaciones en las que exista una obligación tributaria pendiente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los contribuyentes tengan obligaciones pendientes después de haber disfrutado de una vigencia de 3 meses.</li><li>• Si el RUC está en estado de suspensión.</li><li>• No se encuentra registrado la dirección en el RUC.</li></ul>

Fuente: (SRI, 2022)

### Facturación electrónica

Si el contribuyente está obligado a generar comprobantes electrónicos, el proceso que debe seguir implica solicitar la habilitación correspondiente a través del portal en línea del SRI utilizando su clave de acceso. Además, será necesario obtener una firma electrónica, la cual podrá adquirir en cualquier entidad certificadora autorizada. Una vez completados los pasos, el contribuyente podrá comenzar a emitir facturas utilizando el software de facturación de su elección o el facturador gratuito proporcionado por el SRI.

## CAPÍTULO III

### LLEVAR UN REGISTRO CONTABLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si la persona natural no obligada a llevar contabilidad, o si se encuentra dentro del Régimen RIMPE, ya sea como persona natural o sociedad, resulta fundamental mantener un exhaustivo registro de sus ingresos y gastos, tal como se detalla a continuación:

REGISTRO DE INGRESOS					
Fecha	N° de comprobante de venta	Descripción	Base Imponible	IVA	Observación
01/04/2023	001-001-00000245	Venta de uniformes escolares	\$ 690,00	\$ 82,80	
07/04/2023	001-001-00000246	Venta de mandiles	\$ 410,00	\$ 49,20	

<b>REGISTRO DE GASTOS</b>					
<b>Fecha</b>	<b>N° de comprobante de venta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>IVA</b>	<b>Observación</b>
11/04/2023	001-002-00002245	Pago arriendo del local	\$ 500,00	\$ 60,00	
12/04/2023	001-001-00000046	Compra de tela	\$ 200,00	\$ 24,00	

**Nota:** Aunque es posible incorporar elementos adicionales, lo presentado en el ejemplo constituye el requisito mínimo para asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas por la administración.

A partir de ahora, se requiere que todas las sociedades operando bajo el régimen general, así como las sociedades bajo el RIMPE que hayan sido previamente instruidas por entidades reguladoras a llevar registros contables, cumplan con esta obligación. Del mismo modo, las personas naturales deben cumplir con esta exigencia si cumplen con alguno de los siguientes criterios:

- Inicio de actividades o al primero de Enero de cada año operen con un capital propio mayor a \$180.000,00.
- Si tus ingresos del año anterior fueron superiores a los \$300.000,00.
- Si tus costos y gastos superaron a los \$240.000,00 en el año fiscal anterior.

En estos casos entonces debes llevar contabilidad y deberás contratar un profesional para ello.

## **CAPÍTULO IV**

### **DECLARACIONES DE IMPUESTOS**

Si el negocio se clasifica como un Negocio Popular, la única obligación que tiene es realizar un pago anual de \$60,00. Este monto incluye tanto el IVA como el IR, lo que elimina la necesidad de presentar declaraciones de impuestos adicionales (SRI, 2022).

Ahora, si la persona es un contribuyente bajo el régimen RIMPE Emprendedor o se encuentra dentro del Régimen General, está obligado a declarar el IVA. La frecuencia de esta declaración varía según la actividad, pudiendo ser mensual o semestral (SRI, 2022).

Noveno dígito del RUC	Impuesto al Valor Agregado IVA		
	Mensual	Semestral	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Fuente:** (SRI, 2022)

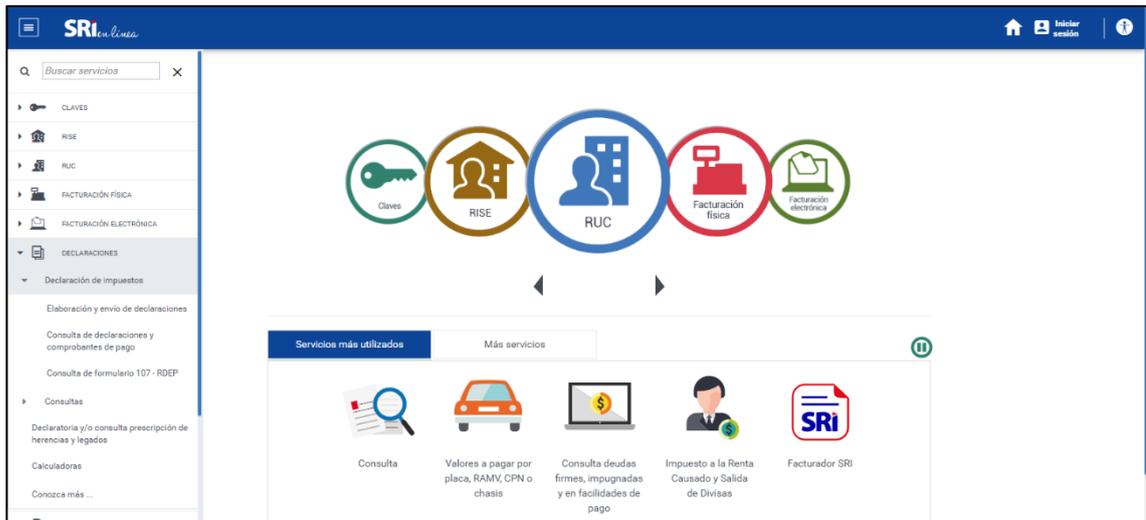
Además del IVA, debe declararse el IR de forma anual, cuyo valor dependerá de los ingresos generados durante el año fiscal correspondiente.

**Nota:** Si la fecha límite coincide con feriado o fin de semana, este pasa automáticamente al siguiente día hábil. Sin embargo, si la fecha de vencimiento corresponde al mes siguiente, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento (SRI, 2022).

Noveno dígito del RUC	Impuesto a la Renta IR	
	Anual	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Fuente:** (SRI, 2022)

Para la declaración, se requiere acceder a la página web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) y hacer clic en la opción "SRI en línea", utilizando el RUC y la clave correspondientes.



**Fuente:** (SRI, 2022)

En el contexto de la tesis, todos los formularios funcionan a través de un proceso de perfilamiento que se activa a medida que el usuario responde las preguntas planteadas. Este proceso implica que el sistema recopila de manera automática información relevante conforme se avanza en la cumplimentación del formulario. Es importante destacar que ciertos datos pueden ser automáticamente prellenados en función de la información suministrada por el usuario o terceros.

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.  
Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Para el período fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Requiere informar valores en su declaración de este período? <i>i</i>	<input checked="" type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Tiene empleados bajo relación de dependencia? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad o es sustituto directo o solidario de una persona con discapacidad? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único o al Régimen Impositivo para Microempresas? <i>i</i>	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No

**Fuente:** (SRI, 2022)

Una vez que la persona haya completado su declaración, el sistema procederá a calcular los montos correspondientes en caso de existir impuestos pendientes de pago.

(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021); incluye Régimen RIMPE Emprendedor a partir del ejercicio fiscal 2022	845	60.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE Emprendedor a partir del ejercicio fiscal 2022 (informativo)	1115	60.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente	1111	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	1112	0.00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos pagado a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)	1114	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0.00
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha	851	0.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>100.00</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>0.00</b>
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 202		
¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen		
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	127	Si
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE ni	128	Emprendedor
económicas diferentes al régimen RIMPE?	129	No
Base imponible gravada del régimen RIMPE	197	30.000.00
Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (INFORMATI	864	160.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	865	0.00
presente declaración	851	0.00
022 en adelante	127	
los USD 20.000 y no provienen de actividades	129	
populares	865	0.00

**El sistema generará los valores a pagar si los tuvieras**

<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>859</b>	<b>0.00</b>
Anticipo de impuesto a la renta próximo año		
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	Valor sugerido: 0.00	880
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo		881
(*) Otros conceptos		882
<b>ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO</b>	<b>879</b>	<b>0.00</b>
Anticipo a pagar		
Primera cuota		871
Segunda cuota		872
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>	<b>902</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>100.00</b>

Fuente: (SRI, 2022)

Para el pago de impuestos, existen varias alternativas disponibles:

- Pago en línea con tarjeta de crédito
- Convenio de debito
- Botón web
- Notas de crédito

## FASE 2

### RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES

**Se crea:** Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

**Se elimina:** Régimen Impositivo para Microempresas y el Régimen Impositivo Simplificado RISE.

*Artículos 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia (2021)*

#### ¿Quiénes son parte del RIMPE?

Los emprendedores, tanto personas naturales como jurídicas, son aquellos que han generado ingresos brutos que oscilan entre 0 y 300,000,00 unidades monetarias al cierre del ejercicio fiscal correspondiente al 31 de diciembre del año anterior (SRI, 2022).

Los negocios populares, que comprende a personas naturales cuyos ingresos brutos no superan los 20.000,00 en el ejercicio económico del año inmediato anterior (SRI, 2022).

**Ingresos Brutos** = ingresos gravados - descuentos y devoluciones

*Artículo 97.1, 97.2 y 97.3 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia (2021)*

#### EXCLUSIONES

Ingresos superiores a USD  
**300.000,00**

**Actividades:** Profesionales, mandatos, representaciones, transporte, agropecuarias, comercializadores de combustibles, relación de dependencia, rentas de capital, regímenes especiales de pago de IR.

**Actividades de:** Hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

Actividades previstas en los Art. 28 y 29 de la LRTI. (Contratos de construcción y urbanización, lotización y otras similares).

Receptores de inversión extranjera directa, y actividades en asociación público-privada

**Fuente:** Artículo 97.4 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia (2021)

Un ejemplo claro que permite identificar en qué régimen pertenece:

Actividad	Sujeta / Excluyente al RIMPE	Ingresos Anuales		
		Contribuyente A	Contribuyente B	Contribuyente C
Ingresos por relación de dependencia	Actividad excluyente	5.000,00	12.000,00	20.000,00
Rentas de capital	Actividad excluyente	2.000,00	2.000,00	40.000,00
Ferretería	Actividad sujeta al RIMPE	8.000,00	8.000,00	260.000,00
<b>Total de ingresos brutos</b>		<b>15.000,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>320.000,00</b>
<b>Régimen al que pertenece</b>		<i>Negocio Popular</i>	<i>Emprendedor</i>	<i>Régimen General</i>

**Fuente:** (SRI, 2022)

Un ejemplo ilustrativo se refiere al cálculo del impuesto a pagar por parte de los negocios populares, en el cual se incluyen tanto la declaración del IVA como el IR.

Actividad	Sujeta / Excluyente al RIMPE	Contribuyente	Impuesto a Pagar
Ingresos por relación de dependencia	Actividad Excluyente	5.000,00	0,00
Rentas de capital	Actividad Excluyente	2.000,00	0,00
Ferretería	Actividad sujeta al RIMPE	8.000,00	60,00
<b>Total de ingresos brutos</b>		<b>15.000,00</b>	
<b>Total a pagar</b>			<b>60,00</b>

**Fuente:** (SRI, 2022)

La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados:

Desde	Hasta	Impuesto a la Fracción Básica	Tipo Marginal
-	20000	60,00	0%
20.000,01	50000	60,00	1%
50.000,01	75000	360,00	1,25%
75.000,01	100000	672,50	1,5%
100.000,01	200000	1.047,50	1,75%
200.000,01	300000	2.797,52	2%

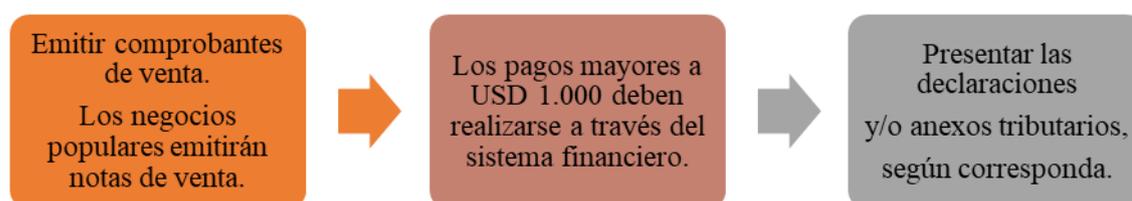
Fuente: (SRI, 2022)

**Actividad económica:** Restaurante. Ingresos brutos gravados: USD 17.000

**Impuesto a la Renta Causado:** \$60,00

### Deberes formales

Sin embargo, no obstante, los demás deberes formales establecidos en el artículo 96 del Código Tributario, los contribuyentes que se encuentren bajo RIMPE estarán obligados a cumplir con las siguientes responsabilidades formales:



Fuente: Artículo 97.7 (LRTI, 2023)

### Agentes de retención

**Emprendedores:** No serán considerados como agentes de retención del impuesto a la renta, a menos que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 92 del RLRTI. En estos casos particulares, las retenciones en la fuente del impuesto a la renta deberán ser declaradas y abonadas en un plazo semestral.

**Negocios Populares:** En ningún caso, se desempeñarán como agentes de retención.

### Porcentajes de retención Impuesto a la renta

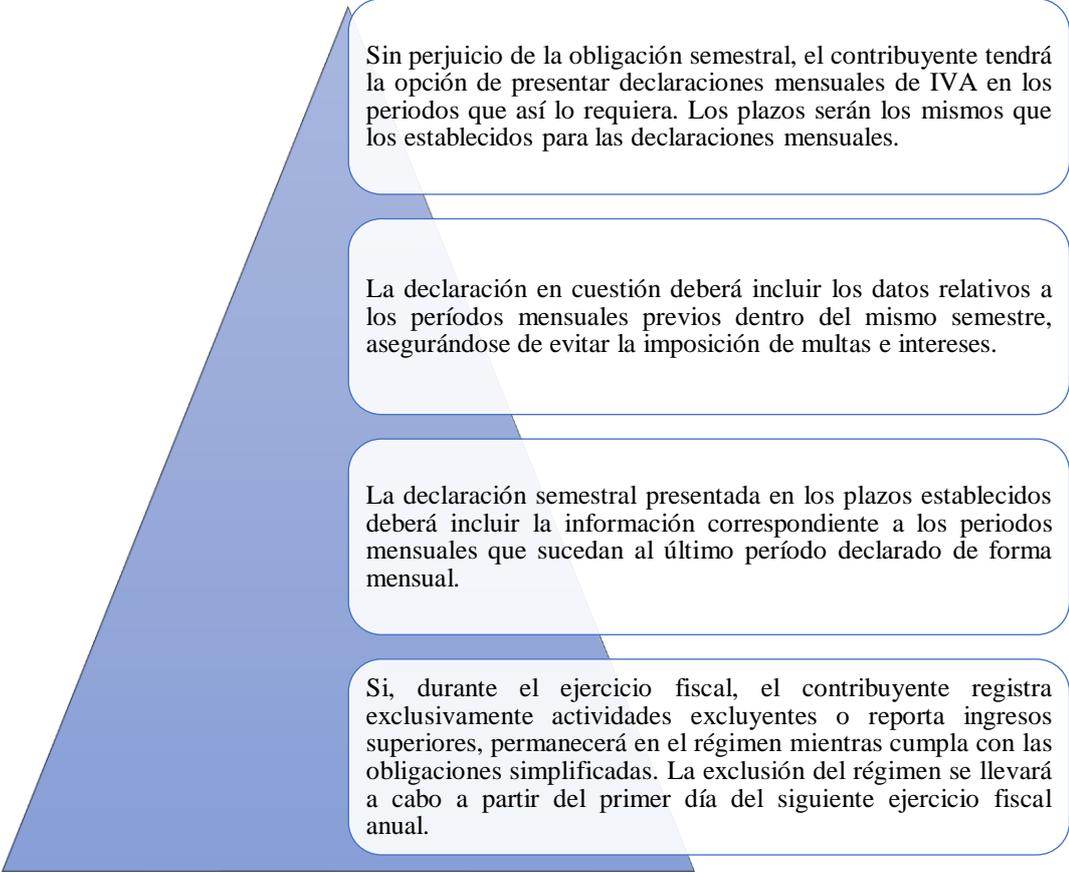
#### Emprendedores

- **1%:** Adquisiciones de bienes y servicios realizadas a contribuyentes que operan bajo el RIMPE, en el contexto de las actividades económicas que están sujetas a dicho régimen.

#### Negocios Populares

- **0%:** Adquisiciones de bienes y servicios realizadas por contribuyentes que se encuentren bajo el RIMPE y que estén categorizados como negocios populares debido a sus actividades económicas, estarán exentas de retención fiscal al 0%.

### **Declaraciones mensuales de IVA**



Sin perjuicio de la obligación semestral, el contribuyente tendrá la opción de presentar declaraciones mensuales de IVA en los periodos que así lo requiera. Los plazos serán los mismos que los establecidos para las declaraciones mensuales.

La declaración en cuestión deberá incluir los datos relativos a los periodos mensuales previos dentro del mismo semestre, asegurándose de evitar la imposición de multas e intereses.

La declaración semestral presentada en los plazos establecidos deberá incluir la información correspondiente a los periodos mensuales que sucedan al último periodo declarado de forma mensual.

Si, durante el ejercicio fiscal, el contribuyente registra exclusivamente actividades excluyentes o reporta ingresos superiores, permanecerá en el régimen mientras cumpla con las obligaciones simplificadas. La exclusión del régimen se llevará a cabo a partir del primer día del siguiente ejercicio fiscal anual.

**Fuente:** Artículo 236 RLRTI

## Conclusiones

El estudio de caso permitió abordar de manera amplia la cultura tributaria de los jóvenes estudiantes de bachillerato del colegio Carmen Mora de Encalada. Además, permitió profundizar y conocer a través sus criterios y percepciones el nivel de conocimiento sobre el ámbito tributario, de igual manera su noción respecto a la relevancia que este representa al el desarrollo económico y social en el país.

- A través de este estudio, se ha identificado una percepción positiva en cuanto a la relevancia de la cultura tributaria en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales. Quedó patente un sólido aprecio por la moralidad y la ética tributaria; además, se reconoció el papel de la educación como una herramienta fundamental para fortalecer el conocimiento y elevar el nivel de conciencia tributaria. De esta manera, contribuir a la minimización de las prácticas deshonestas e ilegales en materia fiscal, aspirando a la construcción de una sociedad responsable con sus deberes ciudadanos. Por consiguiente, se determina un potencial favorable en el fortalecimiento de la cultura tributaria entre los estudiantes.
- De igual manera, la percepción sobre las obligaciones fiscales, fueron concebidas como esenciales y, en gran medida, razonables. No obstante, también se determinaron divergencias y dudas respecto a la equidad y el impacto económico que suponen. De este modo, si bien las opiniones recogidas tienen sentido intuitivo, se evidenciaron falencias de familiaridad y concepción. Subsisten confusiones sobre el funcionamiento y efectos diferenciados de algunos tributos, como el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos Especiales y otros correspondientes a tasas y contribuciones especiales, lo cual hace que los puntos de vista no estén completamente alineados con lo que verdaderamente representan.
- Dada la situación actual, donde el entorno económico y legal respecto al sector emprendedor es cada vez más amplio y complejo, la falta de comprensión en aspectos tributarios puede tener consecuencias legales significativas. En este sentido, la educación en materia tributaria se determina como una solución esencial para minimizar esta problemática. De este modo, una guía básica o instructivo en el ámbito tributario se erige como una alternativa ágil y eficaz para subsanar carencias de conocimientos de manera rápida y efectiva. Estas

herramientas permiten un enfoque claro y conciso, simplificando conceptos complejos y presentando información de forma accesible y estructurada.

### **Recomendaciones**

- Una de las estrategias más efectivas para mitigar las falencias de conocimiento tributario de manera integral sería la incorporación de la materia tributaria en el currículo escolar obligatorio de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, no limitándola únicamente a instituciones especializadas, sino generalizando su inclusión. Esta medida permitiría una incorporación mucho más efectiva y amplia de la educación tributaria en el sistema educativo.
- Se recomienda promover activamente la responsabilidad fiscal para emprendedores jóvenes a través del desarrollo e implementación de programas educativos de concientización sobre el ámbito tributario y la importancia del cumplimiento de las obligaciones de manera transparente. La colaboración entre estas instituciones y las autoridades gubernamentales es esencial para garantizar que los programas sean efectivos y se integren de manera adecuada.
- Otra alternativa importante sería a través de guías didácticas o instructivos. Estos materiales educativos presentarían de manera eficaz y accesible una opción simple y comprensible para la enseñanza de los temas tributarios, facilitando así el proceso de instrucción en este ámbito.
- Dado que los jóvenes emprendedores que ingresan a este sector suelen carecer de experiencia y conocimientos en asuntos fiscales, se recomienda la implementación de métodos específicos que faciliten su adaptación y desempeño. Los cursos de capacitación adaptados a las necesidades de los emprendedores jóvenes representan una alternativa clara para lograr este objetivo. Asimismo, se podría considerar la implementación de incentivos fiscales específicos dirigidos a emprendedores jóvenes que promuevan prácticas fiscales responsables. Esto para generar una motivación a los jóvenes emprendedores a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera adecuada.

## Referencias Bibliográficas

- Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yáñez Sarmiento, M. M. (2018). Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso: UMET Sede Machala. *Universidad Y Sociedad*, 10(2), 84–88. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/828/926>
- Alcivar Moncerrate, J. K. (2022). *Guía tributaria para obligaciones fiscales de los socios en la Cooperativa de Transporte en Taxis nuevo Quinindé en el período 2020*. [Carrera de Ingeniería de Auditoría , Universidad Estatal del Sur de Manabí]. <https://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/3718/1/TESIS%20KASSANDRA%202022.pdf>
- Alvear Haro, P. F., Elizalde Marín, L. K., & Letty Karina, L. K. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1–13. <http://www.eumed.net/2/rev/oe/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Aníbal, K., Chacha, G., Luciano, E., Ramos, H., & Lloay Sánchez, S. I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265–269. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Armijos Tandazo, E. P., Jaramillo Villamagua, J. M., & Abendaño Márquez, V. del C. (2023). Comentarios al código tributario de lo sustantivo libro primero. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 208–220. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4389](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4389)
- Arriaga Baidal, G. C., Reyes Tomalá, M. V., Olives Maldonado, J. C., & Solórzano Méndez, V. (2017). ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA: IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. *REVISTA CIENCIAS PEDAGÓGICAS E INNOVACIÓN*, 5(3), 118–127. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Baque-Sánchez, E. R., & Ramírez-Rodríguez, Y. E. (2023). Cultura tributaria y sostenibilidad fiscal en la asociación de los comerciantes, Bahía del cantón Chone. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 8(1), 202–216. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/772/1397>

- Bencomo, T. (2018). La cultura tributaria como valor fundamental para el cumplimiento de los deberes tributarios. *ANUARIO*, 41, 30–45. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art02.pdf>
- Buenaventura-Vélez, Y. P., Vera-Velásquez, F. B., & Delgado-Kuffo, A. M. (2021). El SIMAR y su incidencia en la competitividad de los pequeños productores en la Provincia de Manabí. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(5), 693–716. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8016938>
- Cabrera Sánchez, M. A., Sánchez-Chero, M.-J., Cachay Sánchez, L. del C., & Rosas-Prado, C. E. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVII, 204–218. <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/28068276018.pdf>
- Cacay Cacay, J. C., Ramirez Chavez, G. D., & Campuzano Vasquez, J. A. (2021). Efecto del Crecimiento Económico y la Presión Fiscal sobre el Impuesto al Valor Agregado. *Revista San Gregorio*, 1(47), 111–125. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rsan/v1n47/2528-7907-rsan-1-47-00111.pdf>
- Caro Arroyo, J. M. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. En *Revista Científica General Jose Maria Cordova* (Vol. 18, Número 31, pp. 675–706). Escuela Militar de Cadetes. <https://doi.org/10.21830/19006586.583>
- Castañeda Mota, M. M. (2022). La científicidad de metodologías cuantitativa, cualitativa y emergentes. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 16(1), e1555. <https://doi.org/10.19083/ridu.2022.1555>
- Centeno Maldonado, P. A., Yuqui Villacrés, C. S., Guerra Alomía, F. M., & Macazana Fernández, D. M. (2021). Defraudación tributaria: un atentado al interés general. *Universidad Y Sociedad*, 13(2), 50–56. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1941/1932>
- Chaves-Barboza, E., & Rodríguez-Miranda, L. (2018). Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje (PLE). *Revista Ensayos Pedagógicos*, 13(1), 71–106. <https://doi.org/10.15359/rep.13-1.4>
- Choez Guale, A. D. (2020). *Impuesto a los consumos especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú, periodo 2014 – 2017*. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5279/1/UPSE-TCA-2020-0012.pdf>

- Consejo de la judicatura, 1 (2016).  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/082-2016.pdf>
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, 1 (2019).  
<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Daza Mercado, M. A. (2022). Ética y actitudes hacia el cumplimiento tributario en el Estado de Jalisco, México. *Revista Cimexus*, 17(1), 39–64.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8490928>
- De La Cruz Sánchez, E., Gonzales Rodríguez, E. Y., Sevilla Gamarra, M. A., & Calvanapón Alva, F. A. (2022). La cultura tributaria y recaudación tributaria municipal distrital de Olmos al 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 3530–3551. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i3.2482](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2482)
- Estévez-Torres, Z. E., & Rocafuerte-González, J. E. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8.  
<https://doi.org/10.21676/23897848.2606>
- González León, J. V. (2021). *La cultura tributaria y los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes del cantón Daule* [Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil].  
<http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/handle/123456789/1486>
- González Valladares, C. E., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visionario Digital*, 3(2), 86–113.  
<https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/547/1299>
- González Velasco, J. M. (2020). Los Paradigmas en la Investigación científica del clásico al emergente. *Revista CON-CIENCIA*, 8(1), 99–110.  
[http://www.scielo.org.bo/pdf/rcfb/v8n1/v8n1\\_a08.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rcfb/v8n1/v8n1_a08.pdf)
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y del Conocimiento*, 4(3), 163–173.  
<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

- Herrera Rodríguez, J. I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Cientific*, 3(7), 6–15. <https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>
- Herrera Ventura, Y. L. (2018). La conciencia tributaria en la población de Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad. *Quipukamayoc*, 26(51), 43–51. [https://www.researchgate.net/publication/327912300\\_La\\_conciencia\\_tributaria\\_en\\_la\\_poblacion\\_de\\_Lima\\_Metropolitana\\_y\\_su\\_relacion\\_con\\_el\\_principio\\_de\\_solidaridad](https://www.researchgate.net/publication/327912300_La_conciencia_tributaria_en_la_poblacion_de_Lima_Metropolitana_y_su_relacion_con_el_principio_de_solidaridad)
- Hurtado Talavera, F. J. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Cientific*, 5(16), 99–119. <https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.5.99-119>
- Jara Vera, S. E. (2019). *La Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Machala Periodo 2014-2016* [Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG]. <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/bitstream/handle/123456789/154/LA-CULTURA-TRIBUTARIA-Y-LA-EVASION-DEL-IMPUESTO-A-LA-RENTA-DE-PROFESIONALES-INDEPENDIENTES-EN-LA-CIUDAD-DE-MACHALA-PERIODO-2014-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Kuznik, A., Hurtado Albir, A., & Espinal Berenguer, A. (2010). El uso de la encuesta de tipo social en Traductología. Características metodológicas. *MonTI*, 2, 315–344. <https://www.redalyc.org/pdf/2651/265119729015.pdf>
- Ley de defensa contra incendios, 1 (2015). <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/LEY-DE-DEFENSA-CONTRA-INCENDIOS.pdf?x42051>
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, Biblioteca LEXIS (2023). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- LEY ORGANICA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS, 1 (2016). <http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/16-06NOR2016-LEYOITSP.pdf>
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia , LEXIS (2021). <https://www.produccion.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf

- Lima, L. V. de A., Martis, O. S., & Machado, M. R. (2020). Relación entre el impuesto sobre el valor agregado y el crecimiento de las empresas. En *Contaduría y Administración* (Vol. 65, Número 3, pp. 1–24). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2020.2383>
- Livert Aquino, F., Fabián Pressacco, F., & Cienfuegos, I. (2021). Impactos desiguales de las cuarentenas en los ingresos municipales: desafíos en la gestión financiera de emergencia y resiliencia local. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*, 24, 1–23. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-17902021000200001](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-17902021000200001)
- Lluvichusca-Guaman, J. T., Valdiviezo-Araujo, M. F., & Soto-González, C. O. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(6), 326–335. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750>
- Logroño-Naranjo, S. I., López-Paredes, C. R., Moyano-Jácome, M. G., & Oyague-Bajaña, E. S. (2020). Análisis de la recaudación de patentes municipales y plan de mejora para el GAD Intercultural del Cantón Cañar. *Dominio de las Ciencias*, 6(1), 224–251. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7344301>
- López Jara, A. A., & Calle Alvarado, M. A. (2018). Incidencia de los impuestos prediales en los ingresos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en los períodos 2014 y 2015. *Killkana Social*, 2(1), 33–40. [https://doi.org/10.26871/killkana\\_social.v2i1.89](https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i1.89)
- Martínez Luis, D., Caamal Cauich, I., Ávila Dorantes, J. A., & Pat Fernández, L. A. (2018). Política fiscal, mercado de trabajo y empleo informal en México. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas*, 13(1), 77–98. <https://doi.org/10.21919/remef.v13i1.260>
- Martínez Prats, G., Silva Hernández, F., & Juárez Domínguez, A. A. (2022). Economía informal: descripción conceptual y mirada al contexto mexicano. *Telos Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 24(2), 256–271. <https://www.redalyc.org/journal/993/99371994005/html/>
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico.

- Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1146–1160.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>
- Mendoza Tolosa, H. A., Campo Robledo, J., & Clavijo Cortez, P. H. (2022). Tributación y dinámica económica regional en Colombia. *Revista Finanzas y Política Económica*, 14(1), 207–244.  
<https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.v14.n1.2022.9>
- Miranda Beltrán, S., & Ortiz Bernal, J. A. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), 1–18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach Title: An Approach to the Use of Cronbach's Alfa. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572–580. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n4/v34n4a09.pdf>
- Patiño Jacinto, R. A., Mendoza Gómez, S. T., Quintanilla Ortiz, D. A., & Díaz Montenegro, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista Activos*, 17(1), 167–194. <https://doi.org/10.15332/25005278.5399>
- Pazmiño Jara, J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*, 26(26), 105–119. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1834>
- Ponce Renova, H. F., Cervantes Arreola, D. I., & Anguiano Escobar, B. (2021). Análisis de calidad de artículos educativos con diseños experimentales. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 12(23), 1–29. <https://doi.org/10.23913/ride.v12i23.981>
- Quintero Bonilla, J. A. (2015). *LOS TRIBUTOS VINCULADOS* “IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN ECUADOR [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8565/1/Jorge%20Adalberto%20Quintero%20Bonilla.pdf>
- Quiñonez-Cercado, M. del P., & Zambrano-Mieles, B. G. (2023). Cultura tributaria en los comerciantes del mercado central del cantón Manta, Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 8(1), 2157–2175. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/773/1401>

- Ramírez-Casco, A. del P., Berrones-Paguay, A. V., & Ramírez-Garrido, R. G. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Polo del Conocimiento*, 5(3), 3–17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7398390>
- Ramon, D. (2018). *EL MÉTODO DEDUCTIVO EN LA GENERACIÓN DE DATOS CONFIABLES EN EL ESTUDIO DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE* [Universidad Técnica de Machala]. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12258/1/ECUACS%20DE00008.pdf>
- Rendón Rojas, M. Á. (2021). Una epistemología dialéctica para el análisis de la ciencia. *Palabra Clave (La Plata)*, 10(2), e121. <https://doi.org/10.24215/18539912e121>
- Reyes, J. L., Garzón Castrillón, M. A., & Tapia Sánchez, B. (2018). DISEÑO Y VALIDACIÓN DE UNA ESCALA TIPO LIKERT PARA ESTABLECER CARACTERÍSTICAS EMPRENDEDORAS. *Dimensión Empresarial*, 16(2), 135–160. <http://www.scielo.org.co/pdf/diem/v16n2/1692-8563-diem-16-02-00135.pdf>
- Rodríguez Armijos, C. A., Neira Paredes, A. J., Salinas Rojas, L. G., & Malla Alvarado, F. Y. (2022). Comportamiento de las recaudaciones tributarias en la zona de planificación 7 de Ecuador, entre los periodos 2010 al 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 3811–3825. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i2.2130](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2130)
- Rodriguez, K. G., & Parrales, M. L. (2022). Moral y evasión tributaria en Mipymes ecuatorianas. *Espacios*, 43(04), 13–29. <https://doi.org/10.48082/espacios-a22v43n04p02>
- Rojas-Montero, M. E., Flores-Pazmiño, Á. P., & Paz-Coloma, B. E. (2022). Ocultación de datos y el control de ingresos en el 2021. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(3), 1439–1447. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8399891>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Seminario Unzueta, R. J., Trinidad Montes, H. E., & Trinidad Montes, S. V. (2022). Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias -

- Mercado José Carlos Mariátegui - San Juan de Lurigancho. *Revista Científica Ágora*, 9(1), 65–73. <https://doi.org/10.21679/206>
- Servicio de Rentas Internas. (2022a). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. Gobierno del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/nl/rimpe>
- Servicio de Rentas Internas. (2022b). *GUÍA BÁSICA TRIBUTARIA*. Gobierno del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/nl/guia-basica-tributaria>
- Soria Diaz, M. E., Del Castillo Gómez, W., & Vega Espilco, P. O. (2022). Propuesta de estrategias tributarias para la recaudación del impuesto predial en una municipalidad del Perú. *ECA Sinergia*, 13(2), 17–27. [https://doi.org/10.33936/eca\\_sinergia.v13i2.3649](https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v13i2.3649)
- Taday Fajardo, M. P. (2022). *La informalidad y su relación con la recaudación tributaria en el contexto Latinoamericano: una revisión*. [Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12439/1/17966.pdf>
- Valles Valles, A. G. (2017). “*Conocimiento tributario y satisfacción de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Provincial de Lamas periodo 2017*” [Control Administrativo, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30939/valles\\_va.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30939/valles_va.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zambrano-Briones, J. M., & Cedeño-Zambrano, R. M. (2020). Desconocimiento del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en los comerciantes informales de la Parroquia Picoazá - Portoviejo. *Ciencias Económicas y Empresariales*, 6(2), 418–441. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7491402>
- Zamora-Pucha, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas Caso Tungurahua. *593 Digital Publisher CEIT*, 4–1(5), 208–222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

## Anexos

### Anexo 1: Cuestionario de preguntas de encuesta.

✓

**CUESTIONARIO**

A fin de conocer su opinión respecto a la **Cultura tributaria de los emprendedores jóvenes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales** en la ciudad de Pasaje, se necesita de su opinión para el desarrollo de la presente investigación. El cuestionario consta de 37 ítems relacionados con la investigación. La información aportada por usted será estrictamente confidencial y utilizada solo para fines académicos.

Lugar y fecha Pasaje 1 de septiembre del 2023

Organización o Institución "Comun. Marx de Escalada"

**INSTRUCCIONES**

- Lea detenidamente el cuestionario.
- Seleccione una de las afirmaciones que se presentan en cada ítem.
- Indique la repuesta en cada ítem, señalando con una (x) en el paréntesis que mejor refleje su opinión.
- Por cada ítem debe señalar la opinión con la que se sienta identificado:  
 Totalmente de acuerdo.  
 Medianamente de acuerdo.  
 Medianamente en desacuerdo  
 Totalmente en desacuerdo.

Muchas gracias por su colaboración

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

ITEMS	TDA	DA	ED	TED
<b>VARIABLE: Cultura tributaria</b>				
<b>DIMENSIÓN: Conciencia Tributaria</b>				
<b>SUBDIMENSIÓN: Educación Tributaria</b>				
<b>INDICADOR: Conocimiento Tributario</b> ( <i>Nivel de conocimiento que posee la sociedad respecto a los impuestos, su funcionamiento, la obligación del pago y su importancia para el país.</i> )				
1. ¿Con base a su criterio, está familiarizado a los conceptos básicos de tributación?	x			
2. ¿Con base a su percepción, el conocimiento fiscal por parte del contribuyente fortalece la cultura tributaria en el país?	x			
3. ¿Con base a su percepción, conocer el marco normativo tributario es esencial para comprender cómo se lleva a cabo la administración de los emprendimientos?	x			
<b>INDICADOR: Moral Tributaria</b> ( <i>Es la predisposición ética de los contribuyentes para cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.</i> )				
4. ¿Con base a su percepción, la moral tributaria es un factor influyente para los emprendedores hacia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?		x		
5. ¿Con base en su percepción, la inclusión de una moral tributaria responsable contribuye al desarrollo de los emprendimientos?		x		
6. ¿Con base en su percepción, es apropiado incorporar la moral tributaria como componente en la formación de futuros emprendedores?		x		
<b>SUBDIMENSIÓN: Informalidad</b>				
<b>INDICADOR: Evasión Tributaria</b> ( <i>Prácticas cometidas por personas con la finalidad de evitar el pago de sus obligaciones tributarias.</i> )				
7. ¿Con base a su percepción, la evasión tributaria en los emprendimientos es más resultado de una deficiencia de conocimientos que de una actitud irresponsable de los emprendedores?		x		
8. ¿Con base a su percepción, la práctica de la evasión tributaria se debe en mayor medida a la complejidad del sistema fiscal en lugar de la intencionalidad propia de los emprendedores?			x	
9. ¿Con base a su percepción, considera que la práctica de la evasión tributaria obstaculiza la creación de un entorno justo para los emprendedores que si cumplen con sus obligaciones fiscales?		x		

<b>INDICADOR: Defraudación Tributaria</b> (Actos que conllevan un delito relativamente grave, implica acciones fraudulentas deliberadas para engañar a las autoridades fiscales.)				
10. ¿Con base a su criterio, está familiarizado con el entendimiento respecto a lo que implica defraudación tributaria?	X			
11. ¿Con base a su percepción, la defraudación tributaria afecta el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los emprendedores y por ende al desarrollo del país?		X		
12. ¿Según su percepción, la defraudación tributaria representa una amenaza significativa e irremediable al desarrollo y sostenibilidad del sector emprendedor?		X		
<b>VARIABLE: Obligaciones Fiscales</b>				
<b>DIMENSIÓN: Tributos</b>				
<b>SUBDIMENSIÓN: Impuestos</b>				
<b>INDICADOR: Impuesto Valor Agregado</b>				
13. ¿Con base a su percepción, en referencia al Impuesto Valor Agregado IVA es un concepto tedioso y complejo de entender?		X		
14. ¿Con base a su percepción, el IVA es una carga demasiado alta para los pequeños emprendedores en el desarrollo de sus negocios?			X	
15. ¿Con base a su percepción, el cumplimiento del IVA puede obstaculizar la puesta en marcha de emprendimientos?		X		
<b>INDICADOR: Impuesto a la Renta</b>				
16. ¿Con base en su percepción, el impuesto a la renta desincentiva la inversión y el emprendimiento?			X	
17. ¿Con base en su percepción, el impuesto a la renta es un factor que perjudica mayormente a los pequeños emprendedores?			X	
18. ¿Con base en su percepción, está de acuerdo que el impuesto a la renta sea aplicado de manera progresiva, es decir, gravando más a quienes poseen mayores ingresos?			X	
<b>INDICADOR: Impuesto a los Consumos Especiales</b>				
19. ¿Con base en su criterio, está familiarizado con el entendimiento respecto a lo que implica el impuesto a los consumos especiales?		X		
20. ¿Con base en su percepción, el Impuesto a los Consumos Especiales tiene un impacto significativo en sector emprendedor?		X		
21. ¿Con base en su percepción, el impuesto a los consumos especiales contribuye a fomentar el crecimiento y desarrollo de los emprendimientos?		X		

22. ¿Con base a su percepción, el Impuesto a los Consumos Especiales es un obstáculo que dificulta el crecimiento y desarrollo de los pequeños y grandes emprendimientos?			X	
<b>SUBDIMENSIÓN: Tasas</b>				
<b>Indicador: Tasas por servicios administrativo</b> <i>(Cargos a las personas por recibir diferentes servicios y trámites ofrecidos por el estado.)</i>				
23. ¿Con base a su percepción, las tasas por servicios administrativos pueden representar un obstáculo para el emprendimiento y el establecimiento de nuevos negocios?			X	
24. ¿Con base a su percepción, las tasas por servicios administrativos deberían ser reducidas o exoneradas para promover el emprendimiento?			X	
25. ¿Con base a su percepción, las deficiencias respecto al conocimiento sobre las tasas por servicios administrativos afectan el desarrollo de emprendimientos?		X	X	
<b>INDICADOR: Patentes Municipales</b>				
26. ¿Según su criterio, está familiarizado respecto a lo que implica las tasas por patentes municipales?			X	
27. ¿Consideras que el pago de la tasa de patentes municipales representa un gasto excesivo para los pequeños emprendedores?			X	
28. ¿Con base a su percepción, las patentes municipales brindan protección y estabilidad a los emprendedores y sus negocios?			X	
<b>SUBDIMENSIÓN: Contribuciones</b>				
<b>INDICADOR: Contribuciones especiales por mejora</b>				
29. ¿Según su percepción, el pago por concepto a las contribuciones especiales por mejora es una compensación justa de parte del sector emprendedor?			X	
30. ¿Según su percepción, las contribuciones especiales por mejora pueden afectar a los emprendedores al establecer una carga financiera adicional al iniciar un nuevo negocio?		X		
31. ¿Según su percepción, la contribución especial por mejora debería ser implementada de manera más flexible para adaptarse a las necesidades y capacidades financieras de los emprendedores?		X		
<b>INDICADOR: Contribución especial para el cuerpo de bomberos</b>				
32. ¿Según su percepción, la contribución al cuerpo de bomberos es un aporte necesario para respaldar la seguridad y protección de los emprendimientos?	X			

33. ¿Según su percepción, el pago por concepto de esta obligación es un aporte justo y equitativo al nivel de benéfico que recibe el sector emprendedor?		X		
34. ¿Según su percepción, la contribución especial para el cuerpo de bomberos podría representar una carga excesiva para algunos emprendedores, especialmente aquellos con ingresos limitados?			X	
<b>INDICADOR: Impuestos a los predios urbanos</b>				
35. ¿Según su percepción, para el sector emprendedor sería apropiado que el pago correspondiente a esta obligación deba ser consecuente con el tamaño del emprendimiento?			X	
36. ¿Según su percepción, la implementación del cobro de los impuestos a los predios urbanos debería aplicarse con un enfoque más flexible al sector emprendedor en busca de impulsar su desarrollo?		X		
37. ¿Según su percepción, implementar un método de impuesto predial más favorable podría ser un factor que incentive el crecimiento de los emprendimientos de menor tamaño?		X		

**Foto:** Hojas de encuesta respondida por uno de los estudiantes del colegio Carmen Mora de Encalada

## Anexo 2: Evidencia Fotográfica



**Fotos:** Fotografías realizadas a los estudiantes del Colegio Carmen Mora de Encalada respondiendo la encuesta.